LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 075-2023-2-5349-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
PIURA – PIURA - PIURA

CONCURSO PÚBLICO N.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "*MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107: EMP. PE3N-(SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)*"

PERÍODO: 11 DE AGOSTO DE 2022 AL 25 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE III

22 DE AGOSTO DE 2023
PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0752023253490 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 075-2023-2-5349-SCE

CONCURSO PÚBLICO N.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "*MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)*"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura calificaron propuestas de postores que no cumplieron con acreditar requisitos de calificación, lo cual conllevó a la nulidad de los actos del procedimiento de selección y reconformación del comité de selección, así como el favorecimiento de postor con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción de un contrato por S/ 3 612 555,08, vulnerando las bases integradas, la normativa de contrataciones y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	51
V.	CONCLUSIONES	52
VI.	RECOMENDACIONES	53
VII.	APÉNDICES	54

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 075-2023-2-5349-SCE

CONCURSO PÚBLICO N.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"

PERÍODO: 11 DE AGOSTO DE 2022 AL 25 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5349-2023-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 521-2023-CG/OC5349 de 26 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S-I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)" se realizó conforme a las bases integradas y la normativa de contrataciones del Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En relación al procedimiento de selección de Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I convocatoria para la contratación del servicio de "Mantenimiento periodico de la carretera departamental ruta PI 107: EMP. PE3N- (Sapalache)- L.D. Cajamarca, desde la Progresiva (Km 0+000 – Km. 47+700)", se evidenció que el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del indicado procedimiento de selección, vulneró las bases integradas y la normativa de contrataciones al calificar las ofertas y otorgar la Buena Pro pese a que ambos postores no cumplieron con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, referidos al equipamiento estratégico, capacitación y experiencia de personal clave, y experiencia en la especialidad, lo que conllevó a la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección, y la reconformación del Comité de Selección inicial, y finalmente, se favorezca a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción de un contrato por S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

doce quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles) vulnerando las bases integradas y la normativa de contrataciones.

Alcance

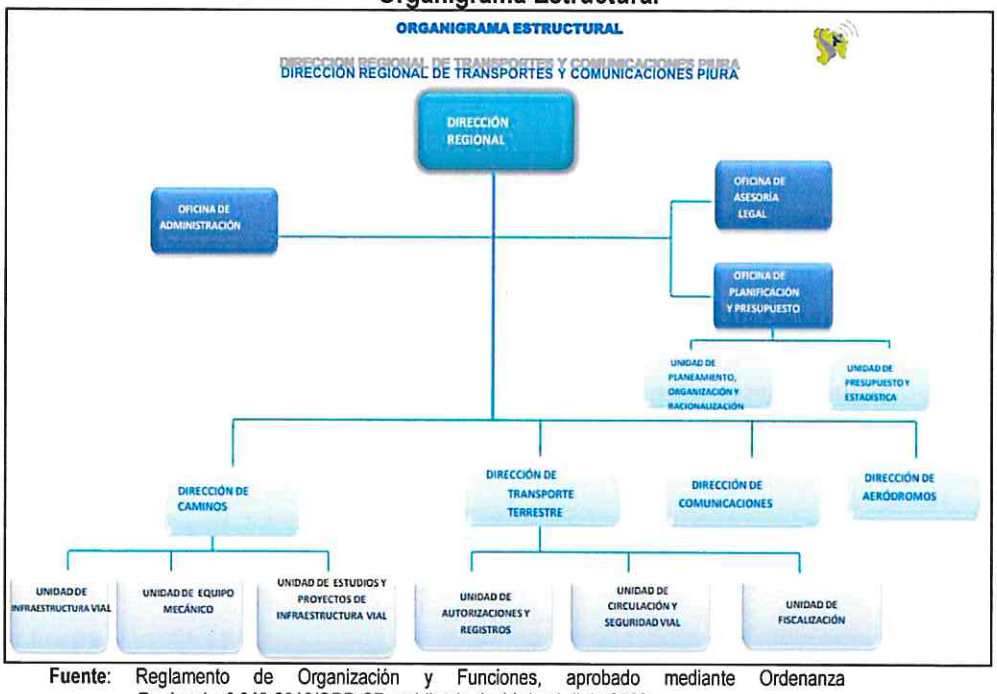
El servicio de control específico comprende el período de 11 de agosto de 2022 al 25 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura pertenece al Gobierno Regional Piura y ejerce sus funciones y facultades que corresponden al sector en el ámbito de su jurisdicción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura:

Imagen n.º 1
Organigrama Estructural



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 348-2016/GRP-CR, publicado de 14 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA CALIFICARON PROPUESTAS DE POSTORES QUE NO CUMPLIERON CON ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LO CUAL CONLLEVÓ A LA NULIDAD DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO EL FAVORECIMIENTO DE POSTOR CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR S/ 3 612 555,08, VULNERANDO LAS BASES INTEGRADAS, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la evaluación de la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en adelante la DRTYCP, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de: "*MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)*", se evidenció que el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del indicado procedimiento de selección, vulneró las bases integradas y la normativa de contrataciones al calificar las propuestas de los postores que no cumplieron con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, referidos al equipamiento estratégico, capacitación, experiencia de personal clave o experiencia en la especialidad, lo que conllevó a la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección y la reconformación del Comité de Selección, lo que finalmente, permitió que se favorezca a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción de un contrato ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), vulnerando las bases integradas y la normativa de contrataciones y afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el Director Regional de la DRTYCP, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO n.° 11-2022/GRP-DRTYC-C.S- I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)", con un valor estimado de S/ 4 200 645,46 (cuatro millones doscientos mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con el sistema de contratación de Suma Alzada y plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Asimismo, a través de dicho acto administrativo se designó al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, el mismo que se conformó de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 1
Integrantes del Comité de Selección

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez Presidente	Ing. Jhon Távara Tamayo Suplente Presidente
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres Primer Miembro	Sr. Carlos Santiago Moncada Linares Suplente Primer Miembro
Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos[1] Segundo Miembro	Ing. David Becerra Vílchez Suplente Segundo Miembro

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA–DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Dicho Comité de Selección se instaló con acta de instalación de comité y elaboración de bases del proceso de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, en este acto se dejó constancia de la elaboración y visado de las bases estándar **(Apéndice n.° 6)**, y dispuso la remisión del mismo a la Dirección Regional de la DRTYCP para su aprobación respectiva.

Con memorándum n.° 268-2022/GRP-440010 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el Director Regional de la DRTYCP aprobó las bases estándar.

Mediante oficio n.° 016-2022/GRP-440000-440010-440014 de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Director (e) de Caminos de la DRTYCP alcanzó al señor Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, Presidente Titular del Comité de Selección, la absolución de las consultas y los términos de referencia modificados.

Ante ello, el señor Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, Presidente Titular del Comité de Selección, con carta n.° 03-2022/GRP-DRTYC-DR-CS-CP-11-CON de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** puso en conocimiento del Director Regional de la DRTYC, el pliego de absolución de consultas y observaciones, y la modificación de los términos de referencia, para la revisión y aprobación respectiva.

Con memorándum n.° 312-2022/GRP-440010 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el Director Regional de la DRTYC aprobó la modificación de los términos de referencia, y dispuso se prosiga con el trámite respectivo, emitiéndose posteriormente, las bases integradas del concurso público para la contratación del servicio en general **(Apéndice n.° 11)**.

2.1 De la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del Comité de Selección primigenio

Del Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-CS, para la contratación del servicio: "*MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE-3N (SAPALACHE) - L.D. CAJAMARCA*", de 26 de setiembre de 2022, culminada el 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en adelante el acta de 26 de setiembre de 2022, se evidencia que dicho acto se realizó con la participación de los siguientes miembros titulares del Comité de Selección:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[1] Director de Caminos de la DRTYC.

Cuadro n.º 2
Comité de Selección (Quórum)

Miembros Titulares	cargo
Ing. Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez	Presidente Titular
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	Primer Miembro Titular
Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos[2]	Segundo Miembro Titular

Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se advierte que al procedimiento de selección presentaron sus ofertas los siguientes participantes:

- Constructora y servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)**
- Consorcio Juan Velasco **(Apéndice n.° 14)**.
- Consorcio ROMI.

Es así que, acto seguido, el Comité de Selección procedió con la verificación de los requisitos para la **admisión de las ofertas**, concluyendo lo siguiente:

Cuadro n. º 3
Verificación de los requisitos para admisión de ofertas

N.º	Documentos obligatorios	Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.	Consorcio Juan Velasco	Consorcio ROMI
1	Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N.º 1**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N.º 2**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de cumplimiento de Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección (**Anexo N.º 3**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración jurada de plazo de presentación del servicio (**Anexo N.º 4**)	CUMPLE (70 días calendario)	CUMPLE (70 días calendario)	CUMPLE (90 días calendario)
6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N.º 5**)	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N.º 6.** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE (S/ 3 612,555.08)	CUMPLE (S/ 3 524,341.40)	CUMPLE (S/ 3 360,516.35)
	ESTADO	**ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

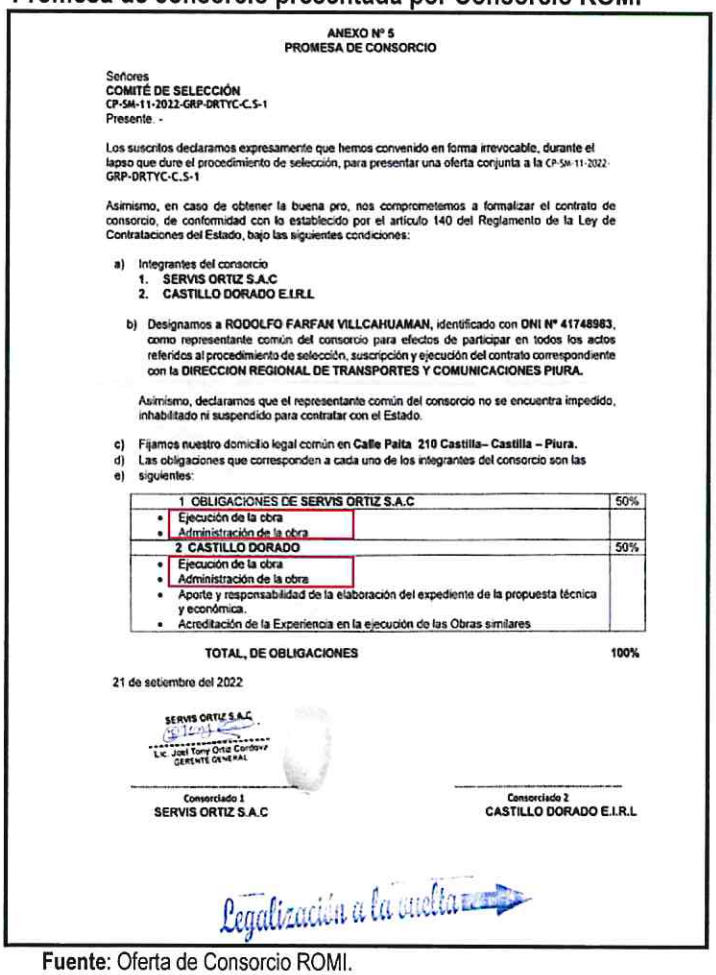
Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[2] Director de Caminos de la DRTYC.

Del cuadro precedente se advierte que, de las tres ofertas presentadas, la propuesta de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)**. y de Consorcio Juan Velasco **(Apéndice n.° 14)** fueron admitidas, mientras que la propuesta de Consorcio ROMI se tuvo por no admitida en tanto en la promesa de consorcio **(Apéndice n.° 15)** presentada por Consorcio ROMI se consignó como obligaciones de los integrantes del consorcio: "Ejecución de la Obra" y "Administración de la obra", conforme se aprecia de la siguiente imagen:

Imagen n. ° 2
Promesa de consorcio presentada por Consorcio ROMI



ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CP-SM-11-2022-GRP-DRTYC-C.S-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la CP-SM-11-2022-GRP-DRTYC-C.S-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
 1. **SERVIS ORTIZ S.A.C**
 2. **CASTILLO DORADO E.I.R.L**

b) Designamos a **RODOLFO FARFAN VILLCAHUAMAN**, identificado con **DNI N° 41748983**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA.**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Calle Paita 210 Castilla– Castilla – Piura.**
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las
e) siguientes:

1 OBLIGACIONES DE SERVIS ORTIZ S.A.C	**50%**
• Ejecución de la obra • Administración de la obra	
2 CASTILLO DORADO	**50%**
• Ejecución de la obra • Administración de la obra • Aporte y responsabilidad de la elaboración del expediente de la propuesta técnica y económica. • Acreditación de la Experiencia en la ejecución de las Obras similares	
TOTAL, DE OBLIGACIONES	**100%**

21 de setiembre del 2022

SERVIS ORTIZ S.A.C
Lic. José Tony Ortiz Cordova
GERENTE GENERAL

Consorciado 1
SERVIS ORTIZ S.A.C

Consorciado 2
CASTILLO DORADO E.I.R.L

Legalización a la vuelta

Fuente: Oferta de Consorcio ROMI.

De dicha imagen se advierte que, si bien se consignó las obligaciones a las que se comprometían los consorciados, las mismas no concuerdan con el objeto de la contratación que consiste en un "servicio en general", lo cual contraviene lo establecido en el numeral 1 del apartado 7.4.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, Participación de Proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, referido al contenido mínimo de la promesa de consorcio, en la que se regula que en la promesa de consorcio debe precisarse necesariamente la obligaciones a las que se comprometen cada uno de los integrantes del consorcio en la ejecución del objeto de la contratación, no siendo subsanable el incumplimiento de dicho contenido mínimo; por lo que, la oferta de Consorcio ROMI no cumplió con este requisito de admisión.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

En cuanto a la **evaluación de las ofertas**, de las bases integradas del concurso público para la contratación de servicios en general se aprecia que se establecieron en el Capítulo IV referido a los "Factores de Evaluación", lo siguiente:

i) Precio (puntaje 80 puntos)
ii) Plazo de prestación del servicio (puntaje 10 puntos) y
iii) Mejoras a los términos de referencia (puntaje 10 puntos).

De la revisión de los requisitos de evaluación de las propuestas se verifica que, el Comité de Selección realizó la evaluación de ofertas como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n. º 3
Evaluación de las ofertas

EVALUACION DE OFERTAS

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	CONSORCIO JUSN VELASCO
A.			
Evaluación: **Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.** **Acreditación:** **Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **80 Puntos**	EL POSTOR OFERTA UN MONTO DE **S/ 3,612,555.08** (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES)	EL POSTOR OFERTA UN MONTO DE **S/ 3,524,341.40** (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100 SOLES)
		OBTIENE 78.05 PUNTOS	**OBTIENE 80.00 PUNTOS**
Evaluación: Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia. **Acreditación:** Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	De 0 hasta 70 días calendario: **10 puntos** De 0 hasta 80 días calendario: **5 puntos** De 0 hasta 90 días calendario: **0 puntos**	OFERTA UN PLAZO 70 DIAS CALENDARIOS **OBTIENE 10 PUNTOS**	OFERTA UN PLAZO 70 DIAS CALENDARIOS **OBTIENE 10 PUNTOS**
Evaluación:	**(Máximo 10 puntos)**		
Evaluación: **MEJORA 01:** Señalización vertical y pintado de hitos en las respectivas progresivas del objeto de la contratación **MEJORA 02:** Limpieza complementaria de a lo programado en los respectivos tramos de la vía (incluye limpieza de badenes y alcantarillas) **MEJORA 03:** Pintado de cabezales en alcantarillas y badenes **Acreditación:** Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada.	Mejora 1 : **4 puntos** Mejora 2 : **4 punto** Mejora 3 : **2 puntos**	PRESENTAN LAS TRES MEJORAS ACREDITADAS MEDIANTE DECLARACIONES JURADAS **OBTIENE 10 PUNTOS**	PRESENTAN LAS TRES MEJORAS ACREDITADAS MEDIANTE DECLARACIONES JURADAS **OBTIENE 10 PUNTOS**
Puntaje total obtenido		**98.05 PUNTOS**	**100.00 PUNTOS**

Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Imagen n.º 4
Resultado de la evaluación de las ofertas

Resultados de la Evaluación:

	POSTOR	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
1	*CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L*	98.05	1
2	*CONSORCIO JUAN VELASCO*	100.00	2

Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Ante ello, conforme al orden de prelación, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 referido a los Requisitos de calificación establecidos en el Capítulo II de las bases integradas del Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I Convocatoria, el Comité de Selección procedió a calificar las ofertas, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Resultado de la calificación de ofertas

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme al orden de prelación se procede a CALIFICAR según el siguiente detalle:

	FACTORES DE CALIFICACION	*CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L*	*CONSORCIO JUAN VELASCO*
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.	DESCALIFICADO	CALIFICADO (SUBSANAR)
CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			
2	FORMACIÓN ACADÉMICA	CALIFICADO	CALIFICADO
3	CAPACITACIÓN	DESCALIFICADO	CALIFICADO
4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CALIFICADO	CALIFICADO
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
5	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		CALIFICADO	CALIFICADO
	ESTADO	**DESCALIFICADO**	**CALIFICADO SUBSANACION**

Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Del cuadro precedente y del Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se verificó que, el Comité de Selección, respecto al cumplimiento del equipamiento estratégico, concluyó lo siguiente:

> *"Por lo que el postor no acredita las características del Minivan a alquilar, como es de 3.5 toneladas en la carta de compromiso del folio 54, ahora bien SEGÚN LA TARJETA DE PROPIEDAD EL PESO ES DE 3.880 TN (folio 55), sin embargo la consulta vehicular (folio 56) se aprecia que el propietario es SCOTIABANK PERU SAC (folio 56), razón por la cual se verifica el leasing adjuntando en la oferta se puede evidenciar que de acuerdo al folio 57 literal b) hace mención que el bien o los bienes muebles se encuentran definidos y descritos en la sección del Anexo 01, ahora bien en los folios 75 al 77 se encuentra el Anexo 1, no se ubica el equipamiento acreditado por el postor como se detalla en el print: (...)*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Evidenciándose que el equipamiento acreditado en carta de compromiso de alquiler, no cuenta con las características, además que el contrato leasing no se valida que el arrendador cuente con la disponibilidad del equipamiento, ya que se acreditan otros equipos que no son materia de calificación por lo que el postor no acredita fehacientemente el equipo solicitado en las bases integradas.

Como se aprecia, el Comité de Selección, descalificó a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L., en el extremo referido al equipamiento estratégico, concluyendo que no acreditó fehacientemente el equipo solicitado en las bases integradas.

Por otro lado, respecto a la capacitación del personal clave, el Comité de Selección señaló lo siguiente:

"El postor es descalificado ya que no acredita fehacientemente la capacitación del personal clave propuesto-responsable técnico es el ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA (folio 82) de la oferta y ACREDITA la CAPACITACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO PRESENTA UN DIPLOMA A NOMBRE DEL ING. CARLOS MIGUEL ORUNA REYNA (folios 166), no evidenciándose capacitación alguna del responsable técnico propuesto (ING. NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA), según lo requerido en las bases integradas, ahora se discrepa el voto dirimente ya que el postor no ha omitido documentación, ya que el folio 165-166 pone como capacitación del responsable técnico la constancia emitida a favor del Carlos Miguel Oruna Berrú, además no procede la subsanación ya que ello alteraría el contenido de la oferta en conformidad con el R.L.C.E Art 60.1 (...)"

Como se aprecia, el Comité de Selección señaló que el postor no acredita fehacientemente la capacitación del personal clave, responsable técnico Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra, en tanto se presenta un diploma de otra persona Ing. Carlos Miguel Oruna Reyna, lo cual no consiste en una omisión de documentación al haberse presentado la capacitación de una persona distinta; por tanto, discrepando con el voto dirimente del presidente, no procede la subsanación ya que alteraría el contenido de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, el Comité de Selección por mayoría descalificó a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L., al no cumplir con el equipamiento mínimo requerido y la capacitación del personal clave solicitado.

Adicionalmente, en cuanto al Consorcio Juan Velasco, el Comité de Selección en el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, señaló los requisitos de calificación acreditados, como el equipamiento estratégico, plantel clave y experiencia del postor en la especialidad, y, por votación en mayoría, solicitó a dicho postor que subsane su oferta, otorgándole el plazo de un (1) día hábil a fin que presente carta de compromiso suscrita por quien si tiene facultades para garantizar el alquiler del camión cisterna.

En conclusión, el Comité de Selección, respecto a la acreditación de los requisitos de calificación del Consorcio Juan Velasco, señaló lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Cuadro n. º 4

RESUMEN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE 26 DE SETIEMBRE DE 2022 DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS	DOCUMENTO	RESUMEN
Equipamiento estratégico	Carta de compromiso de alquiler de motoniveladora y rodillo vibratorio	La carta no requiere mayor formalidad, y no requiere alguna exigencia adicional como lo expresa el presidente del Comité, como es el solicitar la acreditación de la propiedad; por lo que, cumple con acreditar el equipamiento de acuerdo a las bases integradas.
	Certificado de calibración de estación total	De acuerdo a la factura n. º 0001-003550 indica que la estación total fue adquirida por M & Ñ Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; sin embargo, el certificado de calibración indica que el propietario es C & D Ingenieros Contratistas S.A.C. ante ello, por mayoría se validó el documento en aplicación del principio de presunción de veracidad, y se tuvo por acreditado el equipamiento.
	Carta de compromiso de alquiler de equipo menor para traslado de personal y herramientas	Se dejó constancia que el presidente del Comité pretendió exigir la característica referida a la cantidad de pasajeros, lo cual vulneraria la transparencia del proceso, por lo que, al detallarse en la tarjeta de propiedad las características del bien, se consideró que si acreditó el equipamiento solicitado en las bases integradas.
	Compromiso de alquiler – camión cisterna	Se tomó como contradictora la declaración jurada en tanto fue suscrita por el señor Oriol Tume Tume, representante legal de la empresa JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada; sin embargo, en la SUNAT según lo señalado, consta la Sra. Mariela Panta Sernaqué como gerente general de dicha empresa; por lo tanto, se consideró no contar con facultades para garantizar dicho compromiso. Por mayoría se solicitó al postor realizar la subsanación en el plazo de un (1) día hábil.
Plantel clave	Especialista en calidad	Se indica que si bien en los certificados consta como Responsable en control de calidad lo cual es válido al existir fichas de homologación; lo ofertado cumple con las bases.
	Especialista SSOMA	Conforme lo señalado se considera que el certificado de trabajo del especialista cumple con lo establecido en las bases.
Experiencia del postor en la Especialidad	Contrato de servicio n.º 007-2017/GRP-DRTYC-DR	Para la ejecución de mantenimiento periódico del drenaje superficial "Reparación mayor de alcantarillas metálicas en la carretera departamental Ruta PI 122 Trayectoria EMP. PI -113 (Dv. Aypate) – Lagunas –Huamba – (Prog. 0+000-28+000 KM)" Por mayoría se consideró que esta experiencia si guarda relación con la definición de servicios similares.
	Contrato de servicio n.º 008-2017/GRP-DRTYC-DR	Para la ejecución de mantenimiento periódico del drenaje superficial "Reparación de obras de mampostería de la carretera departamental Ruta PI 122 Trayectoria EMP. PE -113 (Dv. Aypate) – Lagunas –Huamba". Por mayoría se consideró que esta experiencia si guarda relación con la definición de servicios similares.
	Contrato de servicio n. º 006- 2020-MPH-CH Contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Santa Catalina de Mosa, provincia de Morropón, departamento Piura.	Se consideró que las actas de conformidad están suscritas de acuerdo a lo señalado en la décima cláusula del contrato.

Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

De lo expuesto, se evidenció que, el Comité de Selección, por votación en mayoría, solicitó al Consorcio Juan Velasco que subsane su oferta en el plazo de un (1) día hábil, a fin que presente la carta de compromiso suscrita por quien si tiene facultades para garantizar el alquiler del camión cisterna.

Además, de la documentación presentada por la entidad, se verifica que, el señor Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, presidente del Comité de Selección, formuló su voto dirimente o discrepante de los aspectos relacionados al cumplimiento de los requisitos de calificación, del cual, la Comisión de Control elaboró el siguiente resumen:

Cuadro n. ° 5
Resumen del voto dirimente o discrepante del Presidente del Comité de Selección

Aspectos referidos al Consorcio Juan Velasco
La carta de compromiso de alquilar la motoniveladora y rodillo vibratorio está emitida por KC Maquinarias S.R.L., con RUC 20607950981, la cual no existe en la SUNAT, no pudiendo demostrarse la posesión de dichos equipos; por lo que, se considera la declaración jurada por no valida; por tanto, no cumple con lo solicitado en las bases integradas.
La carta de compromiso de alquiler de camión cisterna, está suscrita por Oriol Tume Tume quien no consta en la SUNAT; por lo que, no cuenta con facultades para garantizar el alquiler, considerando dicha declaración jurada como no válida.
La carta de compromiso de alquiler de estación total y certificado de calibración, el cual indica un nombre distinto al del propietario C& D Ingenieros contratistas S.A.C.; además, hace mención a la estación total y por otro lado a un nivel automático; por lo que, es un documento inexacto, lo que no permite verificar la pertenencia o propiedad del equipo.
Experiencia del especialista en calidad, los periodos indicados en los certificados de trabajo son de 655 días (del 1/10/2020 al 17/7/2022), y el contrato indica un plazo de ejecución de 559 días calendario, lo cual coincide con las actas de recepción, y contabilizando las actas y certificados de trabajo hacen un total de 714 días calendario o 1.95 años, con lo cual no cumple con los dos (2) años de experiencia quedando por tanto descalificado.
Experiencia del especialista en SSOMA, el periodo indicado en los certificados de trabajo es de 574 días (del 21/12/2020 al 17/7/2022), y el contrato indica un plazo de ejecución de 559 días calendario, lo cual coincide con las actas de recepción, y contabilizando las actas y certificados de trabajo hacen un total de 714 días calendario o 1.95 años, con lo cual no cumple con los dos (2) años de experiencia quedando por tanto descalificado.
Contrato de servicio n. ° 007-2017/GRP-DRTYC-DR para la ejecución de mantenimiento periódico del drenaje superficial "Reparación mayor de alcantarillas metálicas en la carretera departamental Ruta PI 122 Trayectoria EMP. PI -113 (Dv. Aypate) – Lagunas –Huamba – (Prog. 0+000-28+000 KM)"; y el Contrato de servicio n. ° 008-2017/GRP-DRTYC-DR para la ejecución de mantenimiento periódico del drenaje superficial "Reparación de obras de mampostería de la carretera departamental Ruta PI 122 Trayectoria EMP. PE -113 (Dv. Aypate) – Lagunas –Huamba" están referidos a una obra o servicio con actividades, refiriéndose solo a un componente de la carretera por lo que se debe desestimar.
Contrato de servicio n.° 006- 2020-MPH-CH Contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Santa Catalina de Mosa, provincia de Morropón, departamento Piura, se indica que el postor no adjunta la conformidad del servicio, y de las actas de recepción y terminación parcial no se aprecia el monto del contrato, las penalidades incurridas, ni los alcances del contrato; por lo que, esta experiencia no está fehacientemente acreditada, y por ende solo tendría una experiencia en la especialidad acumulada de S/ 5 577 940.38, incumplimiento el monto mínimo de S/ 8 000 000.00.
Respecto a la experiencia del personal técnico al no ser legible el nombre y datos, solicitaron se subsane dicha documentación para apreciar quien certifica el documento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Aspectos referidos a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.
De la carta de compromiso de alquiler de equipo menor para traslado de personal y herramientas y de la revisión de la tarjeta de propiedad advierte que dicho equipo si cumple con lo solicitado en cuanto al peso de 3.50 toneladas, ya que tiene un peso de 3.880 toneladas[3]. Además del contrato de leasing si se evidencia que se trata del mismo vehículo, de acuerdo al número de motor y chasis.
Respecto a la certificación del personal técnico, se presenta el certificado de un profesional distinto al propuesto Néstor Alejandro Cacho Becerra, lo cual si es pasible de subsanación al tratarse de documento emitido por entidad ejerciendo función pública y es anterior a la fecha de presentación de la oferta.; por lo tanto, corresponde otorgar el plazo de un día hábil para la presentación del documento respectivo[4].

Fuente: Acta de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con acta de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el Comité de Selección primigenio, como encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección continuó con la calificación y otorgamiento de la Buena Pro, dejando constancia que se tuvo por subsanada la oferta del Consorcio Juan Velasco; en consecuencia, calificó favorablemente dicha oferta y, por votación en mayoría, otorgó la buena pro a Consorcio Juan Velasco, conformado por M Y Ñ Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y la señora Merly Solbey Córdova Salazar, dejando constancia el presidente del Comité de Selección de su voto dirimente y/o discrepante.

2.2 De la verificación de los requisitos de calificación de las ofertas

En las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 11)**, en relación al equipamiento estratégico, se señaló lo siguiente:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

[3] La Comisión de Control no evaluará este extremo, toda vez que, con escrito S/N de 10 de julio de 2023 presentado por el señor Pompeyo Adrián Ponce Castro **(Apéndice n.° 16)**, servidor público de la DRTYCP, se ha tomado conocimiento que el Ministerio Público a través de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura ha emitido pronunciamiento sobre el cumplimiento de este requisito de calificación.
[4] Ídem.

Imagen n.° 6
Equipamiento estratégico

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	Descripción	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones (Antigüedad y Otros)
1	Motoniveladora	145 – 150 HP	1	10 años máximo
2	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado	7 - 9 Ton, 130 HP	1	10 años máximo
3	Camión Cisterna	2,500 Galones	1	10 años máximo
4	Equipo menor para traslado de Personal y Herramientas	3.50 Ton	1	10 años máximo
5	Compresora de Aire	4 - 355KW	1	10 años máximo
6	GPS Submétrico	Precisión +/- 300 mm	1	10 años máximo
7	Teodolito	Alcance longitudinal sin prisma 150M, con prisma 5,000M Precisión angular de 0.5", aumento óptico 30X. Deberá adjuntar hoja con especificaciones técnicas del equipo.	1	Certificado de calibración no mayor de 06 meses contados éstos a partir de la última calibración.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**.

Al respecto, de la evaluación a la documentación que sustenta el contenido de las ofertas presentadas por los postores Consorcio Juan Velasco **(Apéndice n.° 14)** y Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)** se evidenció que no cumplieron con acreditar los requisitos de calificación, conforme se presenta en los siguientes sub numerales:

2.2.1 De la verificación al requisito de calificación- Equipamiento Estratégico

De la evaluación a la documentación presentada por los postores, respecto al "Equipamiento Estratégico", se advirtió lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n. ° 6
Evaluación del Requisito Equipamiento Estratégico (Capacidad Técnica y Profesional)

BASES INTEGRADAS		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN		
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO[5]		Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.	Consorcio Juan Velasco	Comentarios
Cantidad /Descripción	Características técnicas/ Antigüedad y otros			
1 Motoniveladora	145-150 HP / 10 años máximos.	CUMPLE	NO CUMPLE	El Consorcio Juan Velasco presentó la carta de compromiso de alquiler de maquinaria, inserta en el folio n.° 29 de la propuesta, contiene información incongruente, en tanto en el primer párrafo KC MAQUINARIAS **S.R.L.**, y en la declaración jurada de 21 de setiembre de 2022, inserta en el folio n.° 30 se indica empresa **KC MAQUINARIAS S.R.L**, con RUC **20607950981,** y en las firmas de ambos documentos se indica KC MAQUINARIAS **SCRL con RUC 20607950891.**
1 Rodillo liso vibratorio autopropulsado	7-9 Ton, 130 HP/ 10 años máximo.	CUMPLE	NO CUMPLE	El Consorcio Juan Velasco presentó la carta de compromiso de alquiler de maquinaria inserta en el folio n.° 30 de la propuesta, contiene información incongruente en tanto en el primer párrafo KC MAQUINARIAS **S.R.L.**, y en la firma KC MAQUINARIAS **SCRL**.
1 Camión cisterna	2,500 galones/ 10 años máximo.	CUMPLE	CUMPLE	-
1 Equipo menor para traslado de Personal y herramientas.	3.50 Ton/ 10 años máximo.	CUMPLE	NO CUMPLE	El Consorcio Juan Velasco en su declaración jurada de equipamiento estratégico, del folio n.° 28 de la propuesta manifiesta tener disponibilidad del bien en los términos requeridos en las bases integradas; sin embargo, en el folio n.° 54 presentó la carta de compromiso de equipo de 21/9/2022 en la que se hace referencia a un camión modelo HD78; asimismo, folio n.° 55 presentó la tarjeta de identificación vehicular electrónica (Placa T7Z-885), que señala que tiene carrocería furgón, Categoría N2, y en el certificado SOAT indica uso "Carga", el cual está diseñado exclusivamente para transportar mercancía[6]. Por tanto, no cumple con lo establecido en las bases integradas en tanto se solicita un vehículo también para traslado de personal.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

[5] Acreditación: Documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
[6] Según Anexo II Definiciones del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.

BASES INTEGRADAS		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN		
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO[7]		Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.	Consorcio Juan Velasco	Comentarios
Cantidad /Descripción	Características técnicas/ Antigüedad y otros			
1 Comprensora de aire	4-355 KW/ 10 años máximo.	CUMPLE	CUMPLE	-
1 GPS submétrico	Precisión +/- 300 mm/ 10 años máximo.	CUMPLE	CUMPLE	-
1 Teodolito	Alcance longitudinal sin prisma 150M, con prisma 5,000M. Precisión angular de 0.5", aumento óptico 30X. Deberá adjuntar hoja con especificaciones técnicas del equipo/ Certificado de calibración no mayor de 06 meses contados a partir de la última calibración.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. en el folio n.° 27 de su propuesta ofreció una estación total y a la vez en el folio n.° 44 presentó un compromiso de compra de un teodolito de 2019, respecto del cual no adjunta evidencia de su calibración. Consorcio Juan Velasco, en el folio n.° 54 presenta documento en el que la empresa M&Ñ S.R.L. se compromete a poner a disposición una Estación total con serie N° 1392164, adjuntando en el folio n.° 57 la Factura N° 0001-003550, la que acredita la propiedad de dicho equipo, sin embargo, en el certificado de calibración, presentado en el folio n.° 58, consta como propietario del equipo C & D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. con RUC 20526153058.

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y ofertas admitidas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se evidenció que respecto al equipamiento estratégico "*1 motoniveladora*", el postor Consorcio Juan Velasco presentó la carta de compromiso de alquiler de maquinaria, inserta en el folio n.° 29 de la propuesta, con información incongruente, en tanto en el primer párrafo del documento se identifica a la empresa **KC MAQUINARIAS S.R.L** y en la declaración jurada de 21 de setiembre de 2022, inserta en el folio n.° 30 de la propuesta se indica empresa **KC MAQUINARIAS S.R.L**, con RUC **20607950981**; sin embargo, de la consulta del número de RUC **(Apéndice n.° 18)**, el sistema lo no valida, por lo que dicha empresa no se encuentra registrada en la SUNAT, y en las firmas de ambos documentos se indica a la empresa KC MAQUINARIAS **SCRL** con RUC **20607950891.**

En relación al equipamiento estratégico "*1 rodillo liso vibratorio*" autopropulsado, el Consorcio Juan Velasco presentó la carta de compromiso de alquiler de maquinaria inserta en el folio n.° 30 de la propuesta que contiene información incongruente, en tanto que en el primer párrafo se consignó KC MAQUINARIAS **S.R.L.**, y en la firma se visualiza KC MAQUINARIAS **SCRL.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[7] Acreditación: Documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

De la revisión a los documentos que acreditan el equipamiento estratégico "*1 Equipo menor para* traslado *de Personal y herramientas*", el Consorcio Juan Velasco en su declaración jurada de equipamiento estratégico, del folio n.° 28 de la propuesta manifiesta tener disponibilidad del bien en los términos requeridos en las bases integradas; sin embargo, en el folio n.° 54 de la propuesta presentó la carta de compromiso de equipo de 21 de setiembre de 2022 en la que se hace referencia a un camión modelo HD78; asimismo, en el folio n.° 55 de la propuesta presentó la tarjeta de identificación vehicular electrónica (Placa T7Z-885), que señala carrocería furgón, Categoría N2, y en el certificado SOAT indica uso "Carga", el cual está diseñado exclusivamente para transportar mercancía[8]. Por tanto, no cumple con lo establecido en las bases integradas en tanto se solicita un vehículo para traslado de personal.

Finalmente, en relación al equipamiento estratégico *"1 Teodolito"* Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. en el folio n.° 27 de su propuesta ofreció una estación total y a la vez en el folio n.° 44 presentó un compromiso de compra de un teodolito de 2019, respecto del cual en la propuesta presentada no obra documentación que evidencie su calibración, siendo requisito de las bases integradas la presentación del *certificado de calibración no mayor de 06 meses* contados *a partir de la última calibración.*

Asimismo, en relación al equipamiento estratégico "1 Teodolito" el Consorcio Juan Velasco, en el folio n.° 54 presentó un documento en el que la empresa M&Ñ S.R.L. se compromete a poner a disposición una Estación total con serie N° 1392164, adjuntando en el folio n.° 57 la Factura n.° 0001-003550, la que acredita la propiedad de dicho equipo; sin embargo, en el certificado de calibración, presentado en el folio n.° 58, consta como propietario del equipo C & D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. con RUC 20526153058.

De lo antes expuesto queda evidenciado que ninguno de los dos (2) postores cumplió con los requisitos de equipamiento estratégico, al existir en ambas ofertas información incongruente de los bienes ofrecidos, ocasionando incertidumbre de la empresa que se comprometía a poner a disposición el bien y de las características técnicas para cumplir con la finalidad del mismo (traslado tanto de personas como de herramientas), lo cual no fue advertido por el Comité de Selección al realizar la evaluación integral o conjunta de la documentación adjunta en ambas ofertas, a fin de determinar que lo ofertado cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo al criterio emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 1693-2019-TC-S2 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19)** *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar la propuesta en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detallas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".*

Sin embargo, de la verificación del Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se evidenció que el Comité de Selección señaló como "Calificado (Subsanar)" en el rubro Equipamiento Estratégico al postor Consorcio Juan Velasco y

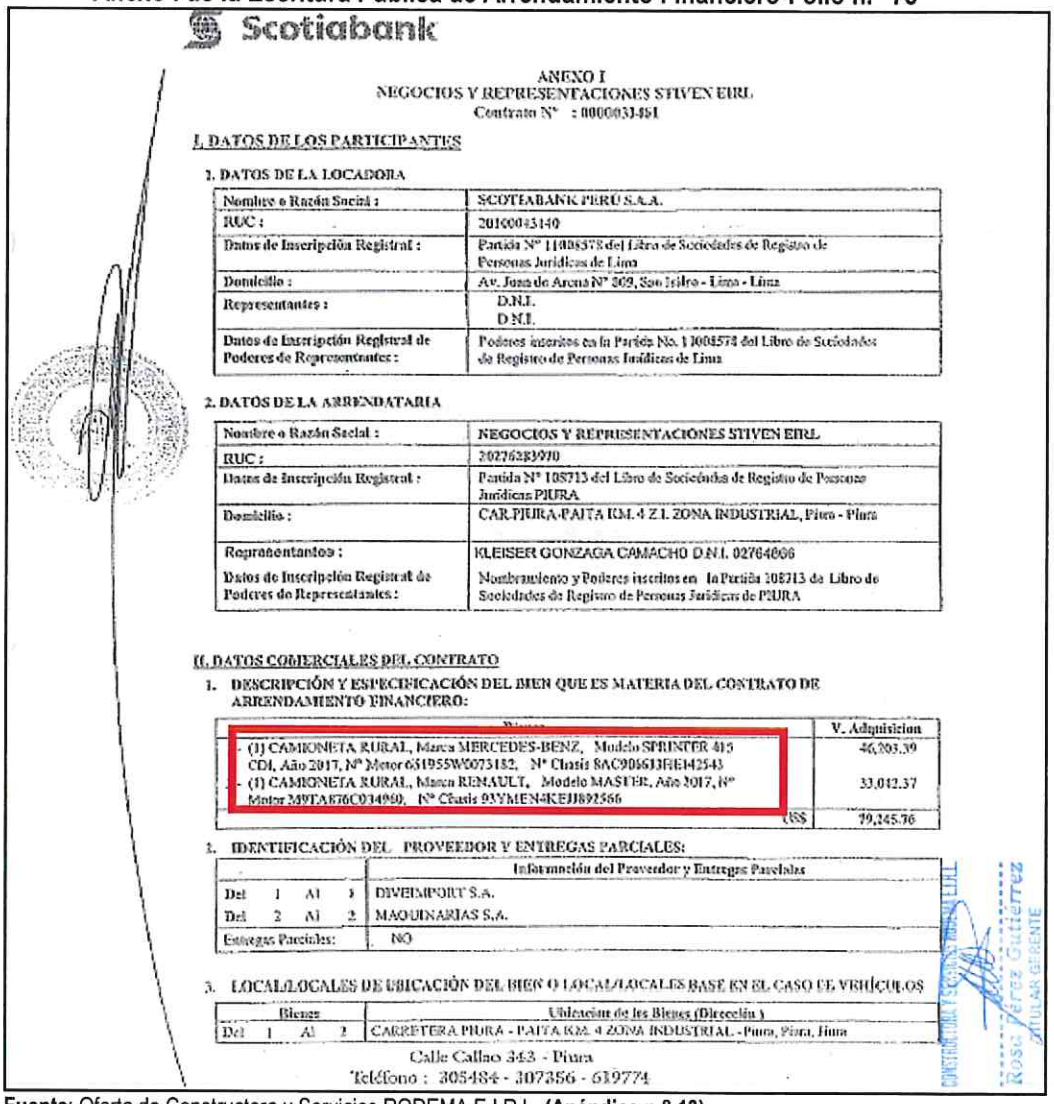
GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[8] Según Anexo II Definiciones del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.

solo descalificó a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. en tanto señaló que en el contrato de Arrendamiento Financiero presentado en el folio n.° 75[9] de su propuesta **(Apéndice n.° 13)** no constaba el bien (equipo menor para traslado de personal y herramientas) ofrecido con carta de compromiso de alquiler.

Al respecto, de la revisión del anexo I de la Escritura Pública del Arrendamiento Financiero adjunto a la propuesta **(Apéndice n.° 13)** se verifica que en el numeral II referido a los Datos comerciales del contrato si constan las características del vehículo cuya disponibilidad se ofreció en alquiler, coincidiendo el número de motor y de chasis detallado en la tarjeta de propiedad presentado en el folio n.° 55 de la propuesta, conforme a las imágenes presentadas; por lo que, lo alegado por el Comité de Selección no tiene fundamento.

Imagen n. ° 7
Anexo I de la Escritura Pública de Arrendamiento Financiero-Folio n.° 75



Scotiabank

ANEXO I
NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL
Contrato N° : 0000033-051

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LA LOCADORA

Nombre o Razón Social :	SCOTIABANK PERU S.A.A.
RUC :	20100043140
Datos de Inscripción Registral :	Partida N° 11008578 del Libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de Lima
Domicilio :	Av. Juan de Arona N° 309, San Isidro - Lima - Lima
Representantes :	D.N.I. D.N.I.
Datos de Inscripción Registral de Poderes de Representantes :	Poderes inscritos en la Partida No. 11008578 del Libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de Lima

2. DATOS DE LA ARRENDATARIA

Nombre o Razón Social :	NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL
RUC :	20276283970
Datos de Inscripción Registral :	Partida N° 108713 del Libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas PIURA
Domicilio :	CAR.PIURA-PAITA KM. 4 Z.I. ZONA INDUSTRIAL, Piura - Piura
Representantes :	KLEISER GONZAGA CAMACHO D.N.I. 02764006
Datos de Inscripción Registral de Poderes de Representantes :	Nombramiento y Poderes inscritos en la Partida 108713 de Libro de Sociedades de Registro de Personas Jurídicas de PIURA

II. DATOS COMERCIALES DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

	V. Adquisicion
- (1) CAMIONETA RURAL, Marca MERCEDES-BENZ, Modelo SPRINTER 415 CDI, Año 2017, N° Motor 651955W0075182, N° Chasis 8AC90863HRE142543	46,303.39
- (1) CAMIONETA RURAL, Marca RENAULT, Modelo MASTER, Año 2017, N° Motor 39TA676C034990, N° Chasis 93YMEN4KEJJ892566	33,042.37
US$	79,345.76

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES:

	Información del Proveedor y Entregas Parciales
Del 1 Al 1	DIVEIMPORT S.A.
Del 2 Al 2	MAQUINARIAS S.A.
Entregas Parciales:	NO

3. LOCAL/LOCALES DE UBICACIÓN DEL BIEN O LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHÍCULOS

Bienes	Ubicacion de los Bienes (Dirección)
Del 1 Al 2	CARRETERA PIURA - PAITA KM. 4 ZONA INDUSTRIAL - Piura, Piura, Lima

Calle Callao 343 - Piura
Teléfono : 305484 - 307356 - 619774

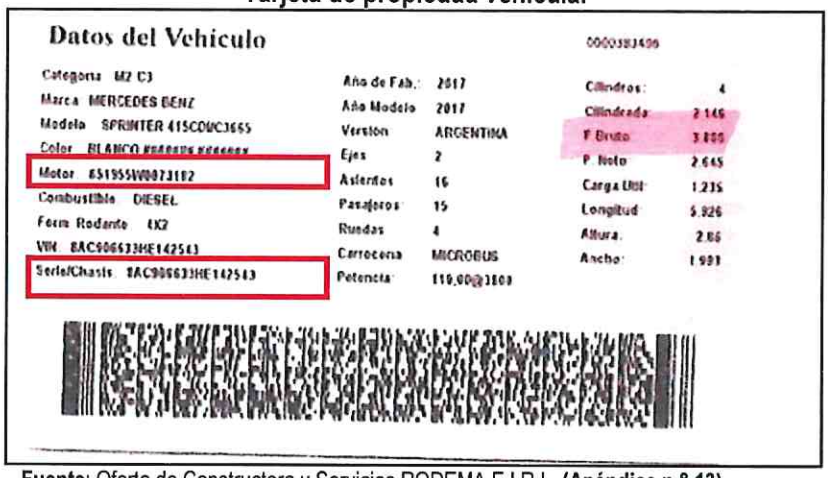
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.
Rosa Pérez Gutiérrez
TITULAR GERENTE

Fuente: Oferta de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

[9] O Leasing financiero.

Imagen n. ° 8
Tarjeta de propiedad vehicular



Fuente: Oferta de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)**.

2.2.2 De la verificación al requisito de calificación Capacitación

En relación a la capacitación, en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 11)**, se estableció lo siguiente:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.3.2 CAPACITACIÓN

Imagen n. ° 9
Requisitos de capacitación

B.3.2	CAPACITACIÓN			
	Requisitos:			
	Cantidad	**Cargo**	**Profesión**	**Requisito Técnico Mínimo**
	1	Responsable Técnico	Ingeniero Civil	Acreditar cursos y/o estudios de diplomado culminados, relacionado a infraestructura vial, dentro de los últimos cinco (05) años.
	1	Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas	Acreditar cursos y/o estudios de diplomados culminados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos siete (07) años.
	1	Ingeniero SSOMA	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad	Acreditar cursos de estudios de diplomado culminados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos tres (03) años.
	Acreditación: Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE DEMUESTRE HABER REALIZADO LA CAPACITACION.			
	Importante: *Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.*			

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto al requisito de Capacitación de los postores Consorcio Juan Velasco y Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L., se evidenció lo siguiente:

Cuadro n. ° 7
Evaluación del requisito Capacitación (Capacidad Técnica y Profesional)

F

BASES INTEGRADAS		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN		
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.	Consorcio Juan Velasco	Comentarios
B.3.2 CAPACITACIÓN[10]				
Cantidad /Cargo	Profesión/ Requisito Técnico Mínimo			
1 Responsable técnico	Ingeniero Civil/ Cursos y/o estudios de diplomados culminados, relacionado a infraestructura vial, dentro de los últimos cinco (05) años.	**NO EVALUADO POR COMISIÓN DE CONTROL**	CUMPLE	Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L, en el folio 166 de la propuesta presentó un Certificado de capacitación en "Infraestructura Vial" emitido en **2015** y correspondiente al profesional **Carlos Miguel Oruna Reyna** diferente al propuesto **Néstor Alejandro Cacho Becerra.**
1 Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas. Cursos y/o estudios de diplomados culminados, a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos siete (07) años.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	En la oferta de **Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.** no obra el certificado de la capacitación. **Consorcio Juan Velasco** no acredita capacitación en Seguridad y Salud ocupacional, conforme lo requerido en las Bases Integradas, sino que en el folio n.° 92 presentó una capacitación en ***"Gestión en control de calidad de pavimentos".***
1 Ingeniero SSOMA	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad. Cursos de estudios de diplomados culminados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos tres (03) años.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	En la oferta de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no obra el certificado de la capacitación.

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y ofertas admitidas.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se evidenció que el Consorcio Juan Velasco, para el especialista en calidad no acreditó capacitación en Seguridad y Salud ocupacional, conforme lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, siendo que en el folio n.° 92 presentó una capacitación en "***Gestión en control*** de ***calidad de pavimentos***"; no obstante, el Comité de Selección en el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, señaló como "Calificado" en el rubro Capacitación al postor Consorcio Juan Velasco.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[10] Acreditación: Copia simple de constancias, certificados u otros documentos que demuestre haber realizado la capacitación.

En cuanto a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no cumplió con acreditar la capacitación exigida en las bases integradas de los profesionales propuestos para desempeñarse como especialista en calidad e ingeniero SSOMA, en tanto omitió presentar documentación sustentatoria respectiva.

Respecto al responsable técnico, dicho postor en el folio n.° 166 de su propuesta presentó un certificado de Capacitación en "Infraestructura Vial" emitido en el 2015, correspondiente al profesional **Carlos Miguel Oruna Reyna,** diferente al propuesto **Néstor Alejandro Cacho Becerra;** no obstante, la Comisión de Control no evaluará este extremo, toda vez que, con escrito S/N de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se ha tomado conocimiento que el Ministerio Público a través de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura ha emitido pronunciamiento sobre el cumplimiento de este requisito de calificación.

2.2.3 De la verificación al requisito de calificación Experiencia del personal clave

Respecto a la Experiencia del personal clave, en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 11)**, se estableció lo siguiente:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Imagen n. ° 10
Requisitos para acreditar experiencia del personal clave

B.4 **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

Cantidad	Cargo	Profesión	Requisito Técnico Mínimo
1	Responsable Técnico	Ingeniero Civil	Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como residente y/o responsable técnico y/o supervisor y/o inspector de ejecución de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación en infraestructura vial.
1	Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas	Acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia como Especialista en seguridad y salud ocupacional en infraestructura vial calidad y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialistas en suelos en obras de infraestructura vial
1	Ingeniero SSOMA	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad	Acreditar como mínimo dos (02) años como especialista en seguridad y salud ocupacional en infraestructura vial en general.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De la revisión de la documentación presentada por los postores Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. así como Consorcio Juan Velasco se evidenció lo siguiente:

Cuadro n. ° 8
Experiencia del personal clave (Capacidad Técnica y Profesional)

BASES INTEGRADAS		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN		
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		**Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.**	**Consorcio Juan Velasco**	**COMENTARIO**
B.4 Experiencia del personal clave[11]				
Cantidad /Cargo	**Profesión/ Requisito Técnico Mínimo**			
1 Responsable técnico	Ingeniero Civil/ Acreditar como mínimo **tres (03) años** de experiencia como residente y/o responsable técnico y/o supervisor y/o inspector de ejecución de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación en infraestructura vial.	CUMPLE	CUMPLE	-
1 Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas/ Acreditar como mínimo **dos (02) años** de experiencia como Especialista en calidad y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialistas en suelos en obras de infraestructura vial.	CUMPLE	CUMPLE	-
1 Ingeniero SSOMA	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad/ Acreditar como mínimo **dos (02) años** como especialista en seguridad y salud ocupacional en general.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	El postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no cumplió con acreditar fehacientemente el tiempo requerido como experiencia mínima para el personal propuesto.

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y ofertas admitidas.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la información precedente se advierte el postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no cumplió con el requisito de experiencia del personal clave "Ingeniero SSOMA" conforme lo exigido en las bases integradas (Apéndice **n.° 11)**, debido a que no acreditaron el tiempo mínimo de experiencia exigido en las bases integradas para los profesionales propuestos, de acuerdo como se expone a continuación:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[11] Acreditación: i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii). Constancias o iii) Certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

De la verificación del requisito de calificación: Experiencia del personal clave: Ingeniero SSOMA

De acuerdo el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Comité de Selección señaló como "Calificado" en el rubro Experiencia del personal clave al postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.

Sin embargo, de la evaluación a la propuesta presentada se evidenció que el postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)** no cumplió con acreditar el tiempo mínimo de experiencia exigido en las bases integradas para el profesional propuesto "Ingeniero SSOMA, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n. º 9
Experiencia del Personal Clave – Ingeniero SSOMA
(Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.)

n.°	Entidad y/o Contratista	Cargo/ obra	Fecha de inicio	Fecha de fin	Total en días calendario	Evaluación Comisión de Control			
						Años	Meses	Días	Documentación presentada
1	Consorcio Gonzales	Responsable de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) Colegio IE 14037 Santiago A. Requena Castro, distrito de Catacaos, provincia de Piura.	10/12/2021	12/5/2022	154	0	5	3	Certificado de trabajo de 19/5/2022
2	Consorcio Hidráulico Culpon	Ingeniero especialista en seguridad de la obra.	16/11/2020	5/3/2021	110	0	3	19	Constancia de prestación de servicios profesionales de 24/5/2022
			21/6/2021	6/7/2021	16	0	0	16	
			9/8/2021	14/9/2021	37	0	1	6	
3	Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura-PEIHAP	Ingeniero en Seguridad, Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente durante la ejecución del componente I: construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP.	7/6/2018	2/1/2019	210	0	6	26	Constancia de prestación de servicios de 6/2/2019
4	Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura-PEIHAP	Ingeniero en Seguridad, Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente durante la ejecución del componente I: construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP.	18/01/2018	17/05/2018	120	0	4	0	Constancia de prestación de servicios de 21/5/2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

n.°	Entidad y/o Contratista	Cargo/ obra	Fecha de inicio	Fecha de fin	Total en días	Evaluación Comisión de Control			
5	Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura-PEIHAP	Ingeniero en Seguridad, Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente durante la ejecución del componente I: construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP.	17/10/2017	30/12/2017	75	0	2	14	Constancia de prestación de servicios de 23/4/2018
Requisitos de Experiencia del Ingeniero SSOMA: Acreditar como mínimo dos (02) años como especialista en seguridad y salud ocupacional en general					**722**[12]	**1**	**11**	**23**	**No acredita Experiencia acreditada es menor a la requerida en las bases integradas**

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y oferta de la empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro que antecede, correspondiente a la acreditación de la experiencia del personal clave: Ingeniero SSOMA, propuesto por Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L., se evidenció que el Comité de Selección tuvo por calificada la oferta en el rubro Experiencia del personal clave; no obstante, de la evaluación realizada por la Comisión de Control, totalizó una experiencia de 1 año, 11 meses y 23 días; menor a la experiencia requerida, incumpliendo con acreditar el tiempo mínimo de experiencia conforme lo requerido en las Bases Integradas: *"(...) Acreditar como mínimo dos (02) años como especialista en seguridad y salud ocupacional en general*", contraviniendo las reglas definitivas del procedimiento de selección y la normativa de contrataciones.

2.2.4 De verificación del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad:

Respecto a la Experiencia del postor en la especialidad, en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 11)**, se estableció lo siguiente:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[12] Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/a%C3%B1o?m=form
Año
1. m. Astron. Tiempo que tarda la Tierra en dar una vuelta alrededor del Sol y que equivale a 365 días,5 horas,48 minutos y 46 segundos.(...)
Año civil
1. m. **año** que consta de un número cabal de días; 365 si es común o 366 si bisiesto.

Imagen n. º 11
Requisitos para acreditar Experiencia del postor en la especialidad

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o conservación de infraestructura en general, en ejecución y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o recuperación. EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EJECUCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACION Y/O REPARACION DE VÍAS VECINALES. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[12], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9.** Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** • *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".* **Importante** • *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.* • *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.* • *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[12] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**.

De las bases integradas **(Apéndice n.° 11)** se verifica que, el Comité de Selección estableció como requisito que se acredite un monto facturado acumulado superior a los S/ 8 000 000,00 (ocho millones con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la presente convocatoria; por lo que, de la evaluación a la oferta presentada por Consorcio Juan Velasco se verifica que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad presentó catorce (14) contratos, de los cuales tres (3) de ellos no se adjuntó de forma conjunta su conformidad o constancia de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

prestación; por lo que, no cumplió con presentar la documentación establecida como requisitos en las bases integradas, conforme se aprecia del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
De la experiencia del postor en la especialidad del Consorcio Juan Velasco

N.°	Cliente	Objeto del contrato	Conformidad	Documento presentado	Comité de Selección	Evaluación de la Comisión de Control	
					Importe	Importe acreditado	Comentarios
1	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento periódico del drenaje superficial: Reparación mayor de alcantarillas metálicas en la carretera departamental Ruta PI-122 Trayectoria: Emp. PI-113 (Dv. Aypate) – Lagunas – Huamba – (Prog. 0+000-28+000KM)".	Contrato de servicios N° 007-2017/GRP-DRTyC-DR, de 28/3/2017, por el monto de S/ 216, 126.68 -	- Acta de recepción del servicio de 29/09/2017. - RDR n.° 0722-2017/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR 17/11/17. - Constancia de calidad de prestación de servicios de 6/12/2017.	216, 126.68	216, 126.68	Acredita
2	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento periódico del drenaje superficial: Reparación de obras de mampostería de la carretera departamental Ruta PI-122 Trayectoria: Emp. PI-113 (Dv. Aypate) – Lagunas – Huamba"	Contrato de servicios N° 008-2017/GRP-DRTyC-DR, de 28/3/2017, por el monto de S/ 213, 581.57 -.	- RDR n.° 0721-2017/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 17/11/17 que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios de 6/12/17.	213, 581.57	213, 581.57	Acredita
3	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento rutinario de la carretera departamental Ruta PI-121 Trayectoria: Emp. PE-1NT (Dv. Lanche) – Los Molinos de Sanguli- Aradas de Chonta – Lanche – Naranjo de Chonta – Emp.PI-534 (DV.Montero)".	Contrato de servicios n.° 020-2017/GRP-DRTyC-DR, de 13/11/2017 por el monto de S/ 223, 351,17 .	- Acta de recepción del servicio, de 1/1/2018. - RDR n.° 0253-2018/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 10/4/18 que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios de 18/04/18.	223, 351,17	223, 351,17	Acredita
4	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento rutinario de la carretera departamental Ruta PI-126, Trayectoria: Emp. PI-662- Los Ranchos-La	Contrato de servicios N° 024-2017/GRP-DRTyC-DR, de 13/11/2017 por el monto de S/ 267,940.92.	- Acta de recepción del servicio, de 20/2/2018. - RDR n.° 0255-2018,/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 10/4/18 que	267,940.92	267,940.92	Acredita

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

N.°	Cliente	Objeto del contrato	Conformidad	Documento presentado	Comité de Selección	Evaluación de la Comisión de Control	
					Importe	Importe acreditado	Comentarios
		Virgen-Pariamarca-EMP.PI-610(Huamaní)".		aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios de 18/4/18.			
5	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento rutinario de la carretera departamental Ruta PI-107, Trayectoria: Emp. PE-3N(Sapalache)-LD.Cajamarca, Tramo: DV.Santa Rosa (KM.0+000)-El Carmen (KM.46+900)".	Contrato de servicios n.° 025-2017/GRP-DRTyC-DR, de 17/11/2017 por el monto de S/ 247,264.44.	- Acta de recepción del servicio, de 9/2/2018. - RDR n.° 0332-2018/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 7/5/18 que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios de 11/05/18.	247,264.44	247,264.44	Acredita
6	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento rutinario de la carretera departamental Ruta PI-122, Trayectoria: Trayectoria Emp. PI-110-Yanchala (DV. Aypate) – Lagunas – Huamba. Tramo. Tramo: Emp. PI-110 Yanchala – Aypate".	Contrato de servicios N° 030-2017/GRP-DRTyC-DR, de 5/12/2017 por el monto de S/ 163,263.00.	- Acta de recepción del servicio, suscrita el 28/2/2018. - RDR n.° 0333-2018/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 7/5/18 que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios de 11/05/18.	163,263.00	163,263.00	Acredita
7	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento rutinario de la carretera departamental Ruta PI-110, Trayectoria: Emp. PE-3N (Yanchala) Samanguilla – Espíndola".	Contrato de servicios n.° 031-2017/GRP-DRTyC-DR, de 5/12/2017 por el monto de S/ 345,579.71	- Acta de recepción del servicio, de 9/8/2018. - RDR n.° 0961-2018/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 12/12/18 que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios, de diciembre de 2018.	345,579.71	345,579.71	Acredita
8	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	"Mantenimiento rutinario de la carretera departamental	Contrato de servicios n.° 001-2018/GRP-DRTyC-DR, de	- Acta de recepción del servicio, suscrita el 3/9/2018. - RDR n.° 0951-	381,191.91	381,191.91	Acredita

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

N.°	Cliente	Objeto del contrato	Conformidad	Documento presentado	Comité de Selección	Evaluación de la Comisión de Control	
					Importe	Importe acreditado	Comentarios
	- Gobierno Regional de Piura	Ruta PI-120, Trayectoria: Emp. PE-3N (Paraje Grande) Montero-Jilili – Emp. PI-538 (Oxaguay)".	10/1/2018 por el monto de S/ 381,191.91,	2018/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 11/12/2018, que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de calidad de prestación de servicios, de diciembre de 2018.			
9	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento periódico de la Carretera Dep. Ruta PI-108, Trayectoria: Emp.PE-02 A DV. San Miguel del Faique – La Capilla – Tunas – Tolingas – EMP.PE-3N – (Huarmaca), Tramo: Tunas – Tolingas-Emp. PE-3N (Huarmaca) (Km. 43+850+61+369)".	Contrato de servicios n.° 004-2019-GRP-DRTYC, de 11/12/2019 por el monto de S/ 404,885.93.	- Acta de recepción del servicio, de 8/9/2020. - RDR n.° 0467-2020/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 28/12/20, que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de servicios, de 19/7/2022.	404,885.93	404,885.93	Acredita
10	Municipalidad Distrital de Paimas	"Rehabilitación de Vía Vecinal Nuevo Horizonte – Túnel Siete – Túnel Seis-Buenos Aires, distrito de Paimas, provincia de Ayabaca – Departamento Piura"	Contrato para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 007-2018-MDP-CS-Primera Convocatoria, de 16/1/2019 por el monto de S/ 4 538, 467.44.	- Acta de recepción de obra de 14/6/2019. -Resolución de Alcaldía n.° 272-2019-MDP-A de 27/6/2019, el costo total de S/ 4 576 843.54.	4 576 843,54	0	No acredita No cumplió con adjuntar la conformidad del servicio conforme lo exigen las Bases Integradas.
11	Municipalidad Distrital de Paimas	"Rehabilitación de Vía Vecinal Puente Quiroz. Jambur - Tomapampa, San Joaquín, distrito de Paimas, provincia de Ayabaca – Departamento Piura"	Contrato para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2018-MDP-CS-Primera Convocatoria, de 10/1/2019por el monto de S/ 17 213,260.80	- Acta de recepción de obra de 26/12/2019. -Resolución de Alcaldía n.° 033-202--0-M_DP-A de 27/1/2020 que aprueba la liquidación de la ejecución de la Obra, costo total de la obra S/ 17 197 085.80.	17 213 260,80	0	No acredita No cumplió con adjuntar la conformidad del servicio conforme lo exigen las Bases Integradas.
12	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Piura	Mantenimiento periódico de la carretera departamental Ruta PI-120, Emp.PE-1NT-Paraje Alto-Quebrada de	Contrato n.° 16-2020-GRP-DRTyCP, por el monto de S/ 459, 680.74, de 5/10/2020.	- Acta de recepción del servicio, de 29/1/2021. - RDR n.° 0190-2021/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 16/4/21, que	459, 680.74	229 840,37	-

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

N.°	Cliente	Objeto del contrato	Conformidad	Documento presentado	Comité de Selección	Evaluación de la Comisión de Control	
					Importe	Importe acreditado	Comentarios
		agua-Casa Blanca-Los Horcones-San Francisco-Pueblo Nuevo-San Antonio-Montero-La banda-Chonta Naranjo de Chonta-EMP.PI 121-Pite-Bellavista Alta Jililí-Las Vegas Emp.P1 119 (Oxaguay). Tramo: Montero-La Banda-Chonta-Naranjo de Chonta-EMP.PI 121-Pite-Bellavista Alta – Jililí-Las Vegas-EMP.PI 119 (Oxaguay) (Prog. Km 17+500-Km 33+70).		rectifica la RDR n.° 0168-2020/ Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 29/3/21, que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de servicios, de 19/7/2022			
13	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Gobierno Regional de Piura	"Mantenimiento periódico de la carretera departamental Ruta PI-109, Tramo Km 95-LD, Lambayeque (Chiclayo) de la Región Piura – 110 Km – tramo (KM 114+950).	Contrato n.° 19-2020-GRP-DRTyCP, por el monto de S/ 3 915,944.61, de 10/11/2020.	- Acta de recepción del servicio, suscrita el 23/04/2021. - RDR n.° 0286-2021/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de 9/6/21, que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera del servicio. Constancia de Prestación de Servicios, de 26/10/2021.	3 915,944.61	1 566 377.84	Acredita
14	Municipalidad Provincial de Chulucanas	"Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Santa Catalina de Mossa, provincia Morropón, departamento Piura".	Contrato n.° 006-2020-GRP-DRTyCP, por el monto de S/ 2 448,068.35 De 30/9/2020.	- Cinco Actas de recepción parcial del mantenimiento. - Seis actas de Terminación Parcial del mantenimiento periódico.	2 448 068,35	0	No acredita No cumplió con adjuntar la conformidad del servicio conforme lo exigen las Bases Integradas.
Requisito monto facturado acumulado superior a S/ 8 000 000,00					**S/ 8 024 898,67**	**S/ 4 259 403.54**	
					Comité de Selección: **Acredita**	**No Cumple Experiencia acreditada es menor a la requerida en las bases integradas**	

Fuente: Oferta de Consorcio Juan Velasco **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De lo antes evaluado queda evidenciado que, Consorcio Juan Velasco no cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases integradas; sin embargo, el Comité de Selección, en el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento

de la buena pro del proceso de selección de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** señaló como "Calificado" a dicho postor en dicho rubro.

En ese sentido, de la revisión a la documentación presentada por los postores Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. y Consorcio Juan Velasco ha quedado evidenciado que no cumplieron íntegramente con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, en tanto dichos postores presentaron documentación para acreditar el requisito de equipamiento estratégico conteniendo información incongruente, no acreditaron la capacitación de todo el personal clave propuesto; y en cuanto al tiempo mínimo de la experiencia del personal clave (Ingeniero SSOMA), Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no cumplió con acreditar a totalidad del tiempo mínimo de experiencia; mientras que en el rubro de la experiencia del postor en la especialidad, el consorcio Juan Velasco no acreditó el monto total facturado exigido en las bases integradas; lo que conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones, correspondía declarar desierto el procedimiento de selección; sin embargo, el Comité de Selección primigenio, encargado de la preparación de los documentos, la conducción y realización del procedimiento de selección calificó y otorgó la Buena Pro a Consorcio Juan Velasco, actuando irregularmente, vulnerando las bases integradas y normativa de contrataciones del Estado.

2.3 De la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección

De conformidad con lo señalado en la Resolución n.° 2208-2023-TCE-S4 de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** *"La nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones."*

En el presente caso, el señor Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, presidente del Comité de Selección, con carta n.° 008-2022-ING.ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, recomendó se declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección en tanto existía una vulneración de las bases integradas, el reglamento y la Ley del Procedimiento Administrativo General, alegando que la oferta de Consorcio Juan Velasco no cumplía con los requisitos requeridos en las bases integradas, y en el caso de Constructora y Servicios RODEMA EIRL. Sí cumplía con el requisito de calificación referido al equipamiento estratégico y que el requisito de capacitación era susceptible de subsanación.

En el caso bajo análisis, se ha determinado que tanto la oferta de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)** como la del Consorcio Juan Velasco **(Apéndice n.° 14)** no cumplieron con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 11)**; por lo que, correspondía tener por descalificadas ambas ofertas, y en tanto no existía ninguna oferta válida, la consecuencia jurídica era que se declare desierto el procedimiento de selección.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Por ende, queda evidenciado que no existía un sustento válido que ampare el pedido de nulidad de los actos del procedimiento formulado por el presidente del Comité de Selección.

Sin embargo; luego de emitidos los informes por parte del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Asesoría Legal y de la Dirección Regional de

Transportes y Comunicaciones de Piura, así como de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, el Gobernador Regional (e), emitió la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 591-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en los siguientes términos:

> *"**Artículo primero**: **DECLARAR** de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección del Concurso Público N° 11-2022/GRP-DRTYC-CS (Primera Convocatoria) convocado para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE-3N (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA", por contravención de las normas legales, respecto del literal a), b) c) y j) del artículo 2 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose retrotraer a la etapa de evaluación y calificación de ofertas a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente.* (SIC)

Aunado a ello, en atención a la recomendación emitida por el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe n.° 1032-2022/GRP-440000-4430010-440013-440013.03 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y sin que exista un supuesto legal válido que ampare la remoción de los integrantes del Comité de Selección conforme lo establece el numeral 8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura mediante Resolución Directoral Regional n.° 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** reconformó el Comité de Selección, el cual quedo integrado por:

Cuadro n. ° 11
Integrantes del Comité de Selección

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Abog. Pompeyo Adrián Ponce Castro (Presidente	Bach. Carlos Santiago Moncada Linares (Suplente Presidente)
Ing. Jhon Távara Tamayo (Primer Miembro)	Ing. Leyni Smith Berru Ruiz (Primer Miembro Suplente)
Ing. Herver Joseth Ramírez Carrasco (Segundo Miembro)	Ing. Alex Martín Fiestas Suárez (Segundo Miembro Suplente)

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA–DRTYC-DR **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control.

2.4 De la calificación y otorgamiento de la buena pro realizada por el nuevo Comité de Selección

La situación antes descrita permitió que el nuevo Comité de Selección, integrado por Presidente titular, Primer miembro titular y Segundo miembro titular mediante Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE) - L.D. CAJAMARCA" de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, en adelante el Acta de 25 de octubre de 2022, emitiera el siguiente resultado:

Cuadro n. ° 12
Resultados de la Evaluación y Calificación

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.	Consorcio Juan Velasco
Evaluación	97.80	100
Calificación	Calificado	Descalificado

Fuente: Acta de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE

Lo que acredita que, el Comité de Selección, por unanimidad, otorgó la buena pro a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. por el valor estimado de S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), pese a que dicho postor no cumplió con acreditar la totalidad de requisitos exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 11)**, conforme lo expuesto en los numerales y sub numerales siguientes: *"1.2 De la verificación de los requisitos de calificación de las ofertas" "1.2.1 De la verificación al requisito de calificación Equipamiento Estratégico", "1.2.2 De la verificación al requisito de calificación Capacitación", "1.2.3 De la verificación al requisito de calificación Experiencia del personal clave", y "1.2.3.1 De la verificación del requisito de calificación Experiencia del personal clave: Ingeniero SSOMA"*, conforme se presenta en el resumen a continuación:

Cuadro n.° 13
Resumen de la verificación de los requisitos de calificación del postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO[13]			
Cantidad /Descripción	**Cantidad /Descripción**	**Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.**	**Comentarios**
1 Teodolito	Alcance longitudinal sin prisma 150M, con prisma 5,000M. Precisión angular de 0.5", aumento óptico 30X. Deberá adjuntar hoja con especificaciones técnicas del equipo/ Certificado de calibración no mayor de 06 meses contados a partir de la última calibración.	**NO CUMPLE**	**Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.** en el folio n.° 27 de su propuesta ofreció una estación total y a la vez en el folio n.° 44 presentó un compromiso de compra de un teodolito de 2019, respecto del cual no adjunta evidencia de su calibración.
B.3.2 CAPACITACIÓN[14]			
Cantidad /Cargo	**Profesión/ Requisito Técnico Mínimo**	**Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.**	**Comentarios**
1 Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas. Cursos y/o estudios de diplomados culminados, a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos siete (07) años.	**NO CUMPLE**	En la oferta de **Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.** no obra el certificado de la capacitación.
1 Ingeniero SSOMA	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad. Cursos de estudios de diplomados culminados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos tres (03) años.	**NO CUMPLE**	En la oferta de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no obra el certificado de la capacitación.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[13] Acreditación: Documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
[14] Acreditación: Copia simple de constancias, certificados u otros documentos que demuestre haber realizado la capacitación.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE[15]			
Cantidad /Cargo	**Profesión/ Requisito Técnico Mínimo**	**Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.**	**Comentarios**
1 Ingeniero SSOMA	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad/ Acreditar como mínimo **dos (02) años** como especialista en seguridad y salud ocupacional en general.	**NO CUMPLE**	El postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. no cumplió con acreditar íntegramente el tiempo requerido como experiencia mínima para el personal propuesto, puesto que al evaluar la experiencia totalizó una experiencia de 1 año, 11 meses y 23 días; menor a la experiencia requerida *"(…) Acreditar como mínimo dos (02) años como especialista en seguridad y salud ocupacional en general*

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y oferta de postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro anterior, de la evaluación realizada a los requisitos de calificación de la oferta del postor Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 13)**, ha quedado evidenciado que no cumplió íntegramente con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, puesto que no acreditó la disponibilidad del equipamiento estratégico "1 teodolito", tampoco no cumplió con acreditar la capacitación del ingeniero especialista en calidad e ingeniero SSOMA, ni cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida para el personal clave ingeniero SSOMA.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de julio de 2019 y modificatorias.**

"Articulo IV Principios del Procedimiento Administrativo
(…)
1.1. Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(…)
1.5. Principio de imparcialidad. *- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general."*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 y modificatoria.**

"Artículo 1.- Finalidad
La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[15] Acreditación: i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii). Constancias o iii) Certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se
fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

c) Transparencia:(...) que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección
(...)
44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Artículo 65. Declaración de desierto
65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
(...)
Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

- **Bases Integradas del Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA.**
"(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos

N°	*Descripción*	*Características Técnicas*	*Cantidad*	*Observaciones (Antigüedad y Otros)*
1	*Motoniveladora*	*145-150 HP /*	*1*	*10 años máximos*
2	*Rodillo liso vibratorio autopropulsado*	*7-9 Ton, 130 HP/ 10 años máximo.*	*1*	*10 años máximos*
3	*Camión cisterna*	*2,500 galones/ 10 años máximo.*	*1*	*10 años máximos*
4	*Equipo menor para traslado de Personal y herramientas.*	*3.50 Ton/ 10 años máximo.*	*1*	*10 años máximos*
5	*Comprensora de aire*	*4-355 KW/ 10 años máximo.*	*1*	*10 años máximos*
6	*GPS submétrico*	*Precisión +/- 300 mm/ 10 años máximo.*	*1*	*10 años máximos*
7	*Teodolito*	*Alcance longitudinal sin prisma 150M, con prisma 5,000M. Precisión angular de 0.5", aumento óptico 30X. Deberá adjuntar hoja con especificaciones técnicas del equipo.*	*1*	*Certificado de calibración no mayor de 06 meses contados a partir de la última calibración*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

B.3.2 CAPACITACIÓN
Requisitos

Cantidad	Cargo	Profesión	Requisito Técnico Mínimo
1	*Responsable Técnico*	*Ingeniero Civil*	*Acreditar cursos y/o estudios de diplomado culminados, relacionado a infraestructura vial, dentro de los últimos cinco (05) años.*
1	*Ingeniero Especialista en Calidad*	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas*	*Acreditar cursos y/o estudios de diplomado culminados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos siete (07) años.*
1	*Ingeniero SSOMA*	*Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad*	*Acreditar cursos y/o estudios de diplomado culminados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, dentro de los últimos tres (03) años.*

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos (...)

Cantidad	Cargo	Profesión	Requisito Técnico Mínimo
1	*Ingeniero SSOMA*	*Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad*	*Acreditar como mínimo dos (02) años como especialista en seguridad y salud ocupacional en ~~infraestructura vial~~ en general.*

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(...)
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8 000 000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
(...)

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones (...)".

La situación expuesta evidencia que el Comité de Selección a cargo de la conducción y realización del indicado procedimiento de selección, vulneró las bases integradas y la normativa de contrataciones al calificar las propuestas de los postores que no cumplieron con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, referidos al equipamiento estratégico, capacitación, experiencia de personal clave o experiencia en la especialidad, lo que conllevó a la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección y la reconformación del Comité de Selección, lo que finalmente, permitió que se favorezca a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato n.° 023-2022/GRP-DRTyCP-DR de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**) ascendente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), vulnerando las bases integradas, la normativa de contrataciones y afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Tal situación contravino las bases integradas y normativa de contrataciones del Estado, generando perjuicio a los intereses del Estado al afectar el correcto funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura no pudo utilizar de manera eficiente los recursos que le fueron asignados garantizando la contratación del postor que cumpla con todos los requisitos exigidos para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N- (SAPALACHE) - L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM. 0+000 –KM 47+700); y por lo contrario, no se cumplió con las disposiciones que regulan los procedimientos de contrataciones favoreciendo a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la contratación que no correspondía y permitiendo la suscripción del contrato n.° 023-2022/GRP-DRTyCP-DR de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**) ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles).

Los hechos expuestos se generaron por la actuación de los integrantes del Comité de Selección que intervinieron en calificación de las propuestas que no cumplieron con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, referidos al equipamiento estratégico, capacitación, experiencia de personal clave o experiencia en la especialidad, lo que conllevó a la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección y la reconformación del Comité de Selección, y que finalmente, permitió que el Comité de Selección reconformado favorezca a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la buena pro que no le correspondía; no obstante, adjudicaron la buena pro, suscribiendo el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYC-C.S para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N- (SAPALACHE) - L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM. 0+000 –KM 47+700)" de 25 de octubre de 2022.

Una de las personas comprendidas en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 27** del presente Informe de Control Específico.

Es de precisar que el señor Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, Carlos Alberto Estrada Febres, Carlos Magno Saavedra Pasos, Jhon Távara Tamayo y Herver Joseth Ramírez Carrasco vencido el plazo otorgado, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por una de las personas comprendidas en los hechos, se concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 27** del presente Informe de Control Específico.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, identificado con DNI n.° 41522462, presidente Titular del Comité de Selección primigenio del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 11 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional

n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se le notificó el pliego de hechos, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En el ejercicio de sus funciones su condición de **Presidente Titular del Comité de Selección primigenio,** encargado de la preparación de los documentos, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S- I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, no advirtió que ambas propuestas no cumplían con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conforme a los hechos y evidencias expuestas en el informe de control; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; por lo contrario, emitió su voto dirimente o discrepante respecto a los criterios de calificación del Consorcio Juan Velasco al considerar la existencia de motivos para su descalificación; y en cuanto a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. señaló que correspondía otorgar plazo para la subsanación de la constancia de capacitación del responsable técnico.

Dicha actuación se evidencia del ***ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA"***, de 26 de setiembre de 2022, la misma que se culminó el 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, así como en el acta de la misma denominación de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, ambas conteniendo el voto dirimente o discrepante, documento suscrito y con el visto bueno - V° B° (visado) del señor Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, incumpliendo sus funciones al conducir el proceso de contratación en contravención a lo establecido en las bases integradas y normatividad de contrataciones del Estado.

Además, mediante carta n.° 008-2022-ING. ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR, de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, recomendó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura se declare de oficio la nulidad de las etapas de admisión, calificación y evaluación del Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYC-C.S. I Convocatoria, sin advertir que ambos postores no cumplían con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Ello, conllevó a que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 591-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** se declare de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, por contravención de las normas legales, respecto del literal a), b) c) y j) del artículo 2 del Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con su accionar transgredió la atribución asignada mediante Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la que establece en el sexto párrafo de los considerandos que "(...) *el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detalla las competencias que tiene.* Asimismo, se resuelve "***ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de conducir el procedimiento del CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYC-C.S.I CONVOCATORIA* (...)" (el subrayado es nuestro)

Po ende, vulneró las disposiciones que rigen la actuación del Comité de Selección, reguladas en el numeral 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los siguientes términos:

> *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
> *(...)*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Asimismo, incumplió lo establecido el inciso c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relacionados a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Así como, el numeral 8 del artículo 44 relacionado a la remoción de los integrantes del Comte de Selección, numeral 1 del artículo 49 referido a los requisitos de calificación, numeral 1 del artículo 65 que establece que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, y el numeral 1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual señala que luego de *culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

Finalmente, contravino lo exigido en el numeral 3.2 referido los requisitos de calificación específicamente la capacidad técnica y profesional, y experiencia del postor en la especialidad, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S- I CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 11)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en

el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el cual establece que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*"

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Carlos Alberto Estrada Febres, identificado con DNI n.° 02689589, Primer Miembro Titular del Comité de Selección primigenio del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 11 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se le notificó el pliego de hechos, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Toda vez que, en su calidad de **Primer Miembro Titular del Comité de Selección primigenio** encargado de la preparación de los documentos, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S- I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, calificó y otorgó la buena pro a Consorcio Juan Velasco a pesar que dicho postor no cumplió con los requisitos de calificación referido a la equipamiento estratégico, capacitación del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, vulnerando lo estipulado en las bases integradas definitivas y la normativa de contrataciones del Estado; y además, sin advertir que Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. tampoco cumplía con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conforme a los hechos y evidencias expuestas en el informe de control; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación se evidencia del ***ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA"***, de 26 de setiembre de 2022, la misma que se culminó el 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, así como en el acta de la misma denominación del 5 de octubre de 2022, ambas conteniendo el voto dirimente o discrepante, documento suscrito y con el visto bueno - V° B° (visado) del señor Carlos Alberto Estrada Febres, incumpliendo sus funciones al conducir el proceso de contratación en contravención a lo establecido en las bases integradas y normatividad de contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Con su accionar transgredió la atribución asignada mediante Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la que establece en el sexto párrafo de los considerandos que "(...) *el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detalla las competencias que tiene.* Asimismo, se resuelve "***ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de conducir el procedimiento del CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYC-C.S.I CONVOCATORIA* (...)" (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, vulneró las disposiciones que rigen la actuación del Comité de Selección, reguladas en el numeral 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los siguientes términos:

> *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
> *(...)*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Asimismo, incumplió lo establecido el inciso c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relacionados a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Así como, el numeral 8 del artículo 44 relacionado a la remoción de los integrantes del Comte de Selección, numeral 1 del artículo 49 referido a los requisitos de calificación, numeral 1 del artículo 65 que establece que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, y el numeral 1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual señala que luego de *culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

Finalmente, contravino lo exigido en el numeral 3.2 referido los requisitos de calificación específicamente la capacidad técnica y profesional, y experiencia del postor en la especialidad, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 11)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en

el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el cual establece que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los* procesos *de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*"

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Carlos Magno Saavedra Pasos, identificado con DNI n.° 17553887, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección primigenio del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 11 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se le notificó el pliego de hechos, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En ejercicio de sus facultades como **Segundo Miembro Titular del Comité de Selección primigenio**, encargado de la preparación de los documentos, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, calificó y otorgó la buena pro a Consorcio Juan Velasco a pesar que dicho postor no cumplió con los requisitos de calificación referido equipamiento estratégico, capacitación del personal clave y a la experiencia del postor en la especialidad, vulnerando lo estipulado en las bases integradas definitivas y la normativa de contrataciones del Estado; y además, sin advertir que Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. tampoco cumplía con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conforme a los hechos y evidencias expuestas en el informe de control; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación se evidencia del ***ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA"***, de 26 de setiembre de 2022, la misma que se culminó el 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, así como en el acta de la misma denominación del 5 de octubre de 2022, ambas conteniendo el voto dirimente o discrepante, documento suscrito y con el visto bueno - V° B° (visado) del señor Carlos Magno Saavedra Pasos, incumpliendo sus funciones al conducir el proceso de contratación en contravención a lo establecido en las bases integradas y normatividad de contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Con su accionar transgredió la atribución asignada mediante Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la que establece en el sexto párrafo de los considerandos que "(...) *el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detalla las competencias que tiene.* Asimismo, se resuelve "***ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de conducir el procedimiento del CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYC-C.S.I CONVOCATORIA* (...)" (el subrayado es nuestro)

Po ende, vulneró las disposiciones que rigen la actuación del Comité de Selección, reguladas en el numeral 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los siguientes términos:

> *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
> *(...)*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Asimismo, incumplió lo establecido el inciso c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relacionados a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Así como, el numeral 8 del artículo 44 relacionado a la remoción de los integrantes del Comte de Selección, numeral 1 del artículo 49 referido a los requisitos de calificación, numeral 1 del artículo 65 que establece que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, y el numeral 1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual señala que luego de *culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

Finalmente, contravino lo exigido en el numeral 3.2 referido los requisitos de calificación específicamente la capacidad técnica y profesional, y experiencia del postor en la especialidad, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 11)**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en

el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el cual establece que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de* contratación *por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*"

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Pompeyo Adrián Ponce Castro, identificado con DNI n.° 40810383, Presidente Titular del Comité de Selección reconformado del del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 21 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se le notificó el Pliego de Hechos, y con Escrito s/n de 31 de julio de 2023 complementado con escrito s/n de 3 de agosto de 2023, en un total de 42 folios, adjuntando documentación sustentatoria, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

A quien en ejercicio de sus funciones en su condición de **Presidente Titular del Comité de Selección reconformado,** encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, calificó favorablemente y otorgó la buena pro a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. a pesar que dicho postor no cumplió con la totalidad de los requisitos de calificación referido a equipamiento estratégico, capacitación y experiencia del personal clave, en contravención a lo estipulado en las bases integradas definitivas y la normativa de contrataciones del Estado, permitiendo que de esta manera que se favorezca a dicho postor con el otorgamiento de la buena pro que no le correspondía y la suscripción del contrato n.° 023-2022/GRP-DRTyCP-DR de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, debido a que no advirtió que el otro postor, Consorcio Juan Velasco, tampoco cumplía con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conforme a los hechos y evidencias expuestas en el informe de control; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Dicha actuación se evidencia del ***ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO***

PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO ***DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA"***, de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, documento suscrito y con el visto bueno - V° B° (visado) del señor Pompeyo Adrián Ponce Castro, incumpliendo sus funciones al conducir el proceso de contratación en contravención a lo establecido en las bases integradas y normatividad de contrataciones del Estado.

Con su accionar transgredió la atribución asignada mediante Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la que establece en el quinto párrafo de los considerandos que "(...) *el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE*. Asimismo, se resuelve "***ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR*** *a partir de la fecha, el Comité de Selección que fue designado mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº0421-2022-GROBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, quienes estarán a cargo de la conducción de procedimiento de selección del CONCURSO PUBLICO Nº11-2022/GRP-DRTYC-CS- I CONVOCATORIA* (...), *conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, integrado por las siguientes personas"* (el subrayado es nuestro)

Por lo que, vulneró las disposiciones que rigen la actuación del Comité de Selección, reguladas en el numeral 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los siguientes términos:

> *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
> *(...)*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Asimismo, incumplió lo establecido el inciso c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relacionados a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Así como, el numeral 8 del artículo 44 relacionado a la remoción de los integrantes del Comte de Selección, numeral 1 del artículo 49 referido a los requisitos de calificación, numeral 1 del artículo 65 que establece que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, y el numeral 1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual señala que luego de *culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Finalmente, contravino lo exigido en el numeral 3.2 referido los requisitos de calificación específicamente la capacidad técnica y profesional, y experiencia del postor en la especialidad, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 11)**.

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el cual establece que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*"

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Jhon Távara Tamayo, identificado con DNI n.° 47408648, Primer Miembro Titular del Comité del Comité de Selección reconformado del del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 21 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se le notificó el pliego de hechos, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En ejercicio de sus facultades como **Primer Miembro Titular del Comité de Selección reconformado**, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, calificó favorablemente y otorgó la buena pro a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. a pesar que dicho postor no cumplió con la totalidad de los requisitos de calificación referido a equipamiento estratégico, capacitación y experiencia del personal clave, en contravención a lo estipulado en las bases integradas definitivas y la normativa de contrataciones del Estado, permitiendo que de esta manera que se favorezca a dicho postor con el otorgamiento de la buena pro que no le correspondía y la suscripción del contrato n.° 023-2022/GRP-DRTYCP-DR de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Asimismo, debido a que no advirtió que el otro postor, Consorcio Juan Velasco, tampoco cumplía con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conforme a los hechos y evidencias expuestas en el informe de control; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación se evidencia del ***ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO*** PERIODICO ***DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA"***, de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, documento suscrito y con el visto bueno - V° B° (visado) del señor Jhon Távara Tamayo, incumpliendo sus funciones al conducir el proceso de contratación en contravención a lo establecido en las bases integradas y normatividad de contrataciones del Estado.

Con su accionar transgredió la atribución asignada mediante Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la que establece en el quinto párrafo de los considerandos que "(...) *el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE*. Asimismo, se resuelve "***ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR*** *a partir de la fecha, el Comité de Selección que fue designado mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº0421-2022-GROBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, quienes estarán a cargo de la conducción de procedimiento de selección del CONCURSO PUBLICO Nº11-2022/GRP-DRTYC-CS- I CONVOCATORIA (...), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, integrado por las siguientes personas*" (el subrayado es nuestro)

Por lo que, vulneró las disposiciones que rigen la actuación del Comité de Selección, reguladas en el numeral 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los siguientes términos:

> *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
> *(...)*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Asimismo, incumplió lo establecido el inciso c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relacionados a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Así como, el numeral 8 del artículo 44 relacionado a la remoción de los integrantes del Comte de Selección, numeral 1 del artículo 49 referido a los requisitos de calificación, numeral 1 del artículo

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

65 que establece que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, y el numeral 1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual señala que luego de *culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

Finalmente, contravino lo exigido en el numeral 3.2 referido los requisitos de calificación específicamente la capacidad técnica y profesional, y experiencia del postor en la especialidad, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 11)**.

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el cual establece que "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento *de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Herver Joseth Ramírez Carrasco, identificado con DNI n.° 46982571, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección reconformado del del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 21 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se le notificó el pliego de hechos, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En ejercicio de sus facultades como **Segundo Miembro Titular del Comité de Selección reconformado**, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, calificó favorablemente y otorgó la buena pro a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. a pesar que dicho postor no cumplió con la totalidad de los requisitos de calificación referido a equipamiento estratégico, capacitación y experiencia del personal clave, en

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

contravención a lo estipulado en las bases integradas definitivas y la normativa de contrataciones del Estado, permitiendo que de esta manera que se favorezca a dicho postor con el otorgamiento de la buena pro que no le correspondía y la suscripción del contrato n.° 023-2022/GRP-DRTyCP-DR de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, debido a que no advirtió que el otro postor, Consorcio Juan Velasco, tampoco cumplía con la totalidad de requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conforme a los hechos y evidencias expuestas en el informe de control; por lo que, al no existir ninguna oferta válida, correspondía se declare desierto el procedimiento de selección, en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación se evidencia del ***ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO Nº 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA"***, de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, documento suscrito y con el visto bueno - V° B° (visado) del señor Herver Joseth Ramírez Carrasco, incumpliendo sus funciones al conducir el proceso de contratación en contravención a lo establecido en las bases integradas y normatividad de contrataciones del Estado.

Con su accionar transgredió la atribución asignada mediante Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la que establece en el quinto párrafo de los considerandos que "(...) *el comité de selección debe realizar todos los actos* necesarios *para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE*. Asimismo, se resuelve "***ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR*** *a partir de la fecha, el Comité de Selección que fue designado mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº0421-2022-GROBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, quienes estarán a cargo de la conducción de procedimiento de selección del CONCURSO PUBLICO Nº11-2022/GRP-DRTYC-CS- I CONVOCATORIA* (...), *conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, integrado por las siguientes personas"* (el subrayado es nuestro)

Por lo que, vulneró las disposiciones que rigen la actuación del Comité de Selección, reguladas en el numeral 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los siguientes términos:

> *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
>
> *(...)*
>
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Asimismo, incumplió lo establecido el inciso c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relacionados a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Así como, el numeral 8 del artículo 44 relacionado a la remoción de los integrantes del Comte de Selección, numeral 1 del artículo 49 referido a los requisitos de calificación, numeral 1 del artículo 65 que establece que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, y el numeral 1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual señala que luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Finalmente, contravino lo exigido en el numeral 3.2 referido los requisitos de calificación específicamente la capacidad técnica y profesional, y experiencia del postor en la especialidad, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación de servicios en general- Concurso Público n.° 011-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 11)**.

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el cual establece que "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura calificaron propuestas de postores que no cumplieron con acreditar requisitos de calificación, lo cual conllevó a la nulidad*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

de los actos del procedimiento de selección y reconformación del comité de selección, así como el favorecimiento de postor con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción de un contrato por S/ 3 612 555,08, vulnerando las bases integradas, la normativa de contrataciones y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura calificaron propuestas de postores que no cumplieron con acreditar requisitos de calificación, lo cual conllevó a la nulidad de los actos del procedimiento de selección y reconformación del comité de selección, así como el favorecimiento de postor con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción de un contrato por S/ 3 612 555,08, vulnerando las bases integradas, la normativa de contrataciones y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, identificado con DNI n.° 41522462, presidente Titular del Comité de Selección primigenio del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 11 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con vínculo contractual de locación de servicios, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría.

Carlos Alberto Estrada Febres, identificado con DNI n.° 02689589, Primer Miembro Titular del Comité de Selección primigenio del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 11 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría.

Carlos Magno Saavedra Pasos, identificado con DNI n.° 17553887, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección primigenio del procedimiento de selección Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 11 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Pompeyo Adrián Ponce Castro, identificado con DNI n.° 40810383, Presidente Titular del Comité de Selección reconformado del del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 21 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

Jhon Távara Tamayo, identificado con DNI n.° 47408648, Primer Miembro Titular dl Comité del Comité de Selección reconformado del del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 21 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

Herver Joseth Ramírez Carrasco, identificado con DNI n.° 46982571, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección reconformado del del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S.- I CONVOCATORIA, periodo de gestión de 21 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.º 610-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTYC-DR de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con vínculo contractual de locación de servicios, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que el Comité de Selección a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público n.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S. I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)– L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"*, vulneró las bases integradas y la normativa de contrataciones al calificar las propuestas de los postores que no cumplieron con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, referidos al equipamiento estratégico, capacitación, experiencia de personal clave o experiencia en la especialidad, lo que conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones, correspondía declarar desierto el procedimiento de selección. Dicha situación conllevó a la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección y la reconformación del Comité de Selección, lo que finalmente, permitió que se favorezca a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la buena pro que no le correspondía y la suscripción de un contrato n.° 023-2022/GRP-DRTyCP-DR de 14 de noviembre de 2022 ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Tal situación contravino las bases integradas y normativa de contrataciones del Estado, generando perjuicio a los intereses del Estado al afectar el correcto funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura no pudo utilizar de manera eficiente los recursos que le fueron asignados garantizando la contratación del postor que cumpla con todos los requisitos exigidos para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N- (SAPALACHE) - L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM. 0+000 –KM 47+700); y por lo contrario, incumplieron las disposiciones que regulan los procedimientos de contrataciones favoreciendo al postor con el otorgamiento de la contratación que no correspondía y permitiendo la suscripción del contrato n.° 023-2022/GRP-DRTYCP-DR de 14 de noviembre de 2022 ascendente a S/ 3 612 555,08 (tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100 soles).

Los hechos fueron generados por la actuación de los integrantes del Comité de Selección que intervinieron en la calificación de las propuestas que no cumplieron con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, referidos al equipamiento estratégico, capacitación, experiencia de personal clave o experiencia en la especialidad, lo que conllevó a la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección y la reconformación del Comité de Selección, y que finalmente, permitió que el Comité de Selección reconformado favorezca a Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. con el otorgamiento de la buena pro que no le correspondía; no obstante, adjudicaron la buena pro, suscribiendo el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 11-2022/GRP-DRTYC-C.S para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N- (SAPALACHE) - L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM. 0+000 –KM 47+700)" de 25 de octubre de 2022.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral Regional N° - 0421-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRTYC-DR de 11 AGO 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada del ACTA DE INSTALACION DE COMITE Y ELABORACION DE BASES DEL PROCESO DE SELECCION CONCURSO PÚBLICO N.° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S-I CONVOCATORIA de 12 de agosto del 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada del MEMORANDUM N° 268-2022/GRP-440010 de 17 AGO 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de OFICIO N° 016-2022/GRP-440000-440010-440014 de 08 SEP 2022 y adjuntos:
-Fotocopia fedateada de INFORME N°133-2022/GRP-440000-440010-440014.03 de 08 de Setiembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de CARTA N°68-2022/ING.DBV de 07 de Septiembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Pliego de absolución de consultas y observaciones de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de CARTA N°03-2022/GRP-DRTyC-DR-CS-CP-11-I CONV de 12 SEP 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de MEMORANDUM N°312-2022/GRP-440010 de 12 SEP 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N°11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SALAPACHE)-L.D. CAJAMARCA." de 26 de setiembre de 2022, concluida el 3 de octubre de 2022, comprendiendo documento de CONTENIDO DE VOTO DIRIMENTE o DISCREPANTE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de:

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
CONCURSO PUBLICO N° 11-2022/GRP-DRTCP-C. S-I CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP.PE3N-(SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000-KM 47+700)"
POSTOR: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. de 21 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de:
CONSORCIO JUAN VELASCO
M&Ñ SRL & MERLY SOLBEY CORDOVA SALAZAR
CONCURSO PÚBLICO N° 11-2022/ GRP-DRTYCP-CS
I CONVOCATORIA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 EMP.PE3N-(SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000-KM 47+700)
OFERTA

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO de 21 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de Documento s/n de 7 de julio de 2023 de POMPEYO ADRIÁN PONCE CASTRO y documentos adjuntos en copia simple:

Copia simple de la DISPOSICIÓN N°03-2023-2° D-MP-FN-FPCEDCF-PIURA/ NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA de 26 de abril del 2023.

Copia simple de la DISPOSICIÓN N°04-2023-2° D-MP-FN-FPCEDCF PIURA/ ARCHIVO CONSENTIDO de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP.PE-3N (SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA" de 05 de octubre del 2022, comprendiendo documento de CONTENIDO DE VOTO DIRIMENTE o DISCREPANTE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 18: Impresión de captura de pantalla de CONSULTA RUC N.°20607950981 del enlace:https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

Apéndice n.° 19: Impresión de Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N°1693-2019-TCE-S2 de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 20: Impresión de Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N°2208-2023-TCE-S4 de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de CARTA N°008-2022-ING.ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°591 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 20 OCT 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de INFORME N°1032 -2022/GRP-440000-440010-440013-440013.03.- de 21 OCT 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0610 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 21 OCT 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP. PE-3N (SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA" de 25 de octubre del 2022 y adjuntos:

Fotocopia fedateada de CARTA N° 0260-2022/RODEMA EIRL de 25 de octubre del 2022.

Fotocopia fedateada de UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Escuela de Postgrado
Resolución Directoral N° 0861-2015/EPG-UNT
INSTITUTO NACIONAL DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DIPLOMA otorgado a:
NESTOR ALEJANDRO CACHO BECERRA
Por haber concluido satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de Especialización "INFRAESTRUCTURA VIAL Con Aplicación en Carreteras, Puentes, Túneles y Vías Urbanas" de 10 de noviembre del 2015.

Fotocopia fedateada de Constancia de Estudios de 10 de noviembre de 2015.

Fotocopia fedateada de ACTA DE SUBSANACION DE OFERTAS CONCURSO PUBLICO N° 11-2022-MDS-CS Primera Convocatoria, de 24 de octubre del 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de CONTRATO N° 023-2022/GRP-DRTyCP-DR

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107, EMP.PE-3N (SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA".

CONCURSO PÚBLICO N°11-2022/GRP-DRTCP-C.S- PRIMERA CONVOCATORIA de 14 de noviembre del 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 27: Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresión obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR del Cargo de Notificación y de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 del señor Jeremy Gerardo Acevedo

Gutiérrez.

Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresión obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR del Cargo de Notificación y de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 del señor Carlos Alberto Estrada Febres.

Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresión obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR del Cargo de Notificación y de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 del señor Carlos Magno Saavedra Pasos.

Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresión obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR del Cargo de Notificación y de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 del señor Pompeyo Adrián Ponce Castro.

Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresión obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR del Cargo de Notificación y de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 del señor Jhon Távara Tamayo.

Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresión obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR del Cargo de Notificación y de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/5349-02-003 de 26 de julio de 2023 del señor Herver Joseth Ramírez Carrasco.

Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Pompeyo Adrián Ponce Castro con documentación sustentante adjunta en copia simple.

Impresión de documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de cada una de las personas involucradas.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de Comprobante de pago N° 2397 de 16/09/2022 a nombre de Acevedo Gutiérrez Jeremy Gerardo y documentación sustentatoria:

- Fotocopia fedateada de Orden de Servicio N° 0001245 de 7/09/2022.
- Fotocopia fedateada de Comprobante de pago N° 2397-A de 16/09/2022.
- Fotocopia fedateada de Pedido de Servicio N° 01345 de 7/09/2022.
- Fotocopia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-102 de 7 de Setiembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Carta N° 003-2022-ING.ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR de 18 de agosto de 2022.
- Fotocopia fedateada de Informe N°126-2022/GRP-440010-440014-

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

440014.02 de 08 SEP.2022.
- Fotocopia fedateada de Memorando N°410-2022/GRP-440010-440014 de 09 SEP 2022.
- Fotocopia fedateada de Declaración Jurada Ley N°27444,24811 de 31 de agosto del 2022.
- Fotocopia fedateada de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN INGENIERO CIVIL EN CALIDAD DE ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA DIRECCIÓN DE CAMINOS, de agosto del 2022.

Fotocopia fedateada de Comprobante de pago N° 2900 de 28/10/2022 a nombre de Acevedo Gutiérrez Jeremy Gerardo, y documentación sustentatoria:

- Fotocopia fedateada de Orden de Servicio N° 0001441 de 24/10/2022.
- Fotocopia fedateada de Comprobante de pago N° 2901 de 28/10/2022.
- Fotocopia fedateada de Pedido de Servicio N° 01547 de 24/10/2022.
- Fotocopia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-104 de 25 de octubre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Carta N°009-2022-ING. ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR. de 11 de octubre de 2022.
- Fotocopia fedateada de Informe N°180-2022/GRP-440000-440010-440014.02 de 12 de octubre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Memorando N° 500-2022/GRP-440010-440014 de 12 OCT 2022.
- Fotocopia fedateada de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE INGENIERO CIVIL PARA REVISOR DE TDR PARA EJECUCIÓN MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL 2022, MEDIANTE CONVENIOS, Y PARTE DE COMITÉ DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Fotocopia fedateada de Comprobante de pago N° 3794 de 28/12/2022 a nombre de Acevedo Gutiérrez Jeremy Gerardo, y documentación sustentatoria:

- Fotocopia fedateada de Orden de Servicio N°0001763 de 13/12/2022.
- Fotocopia fedateada de Pedido de Servicio N° 01857 de 12/12/2022.
- Fotocopia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro E001-108 de 27 de Diciembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Carta N° 010-2022-ING.ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR de 10 de noviembre de 2022.
- Fotocopia fedateada de Informe N° 217-2022/GRP-440010-440014-440014.02 de 10 de noviembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Memorando N° 570-2022/GRP-440010-440014 de 10 NOV 2022.
- Fotocopia fedateada de DECLARACIÓN JURADA LEY N°27444,24811 de 07 de noviembre del 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de Comprobante de pago N°3070 de 18/11/2022 a nombre de Ramírez Carrasco Herver Joseth, y documentación sustentatoria:

- Fotocopia fedateada de Orden de Servicio N° 0001588 de 16/11/2022

Fotocopia fedateada de Pedido de Servicio N° 01699 de 15/11/2022.
- Fotocopia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001-74 de 17 de Noviembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de Memorando N° 546-2022/GRP-440010-440014 de 04 NOV 2022.
- Fotocopia fedateada de Informe N° 208 -2022/GRP-440010-440014-440014.02 de 04 de noviembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de CARTA N°016-2022-ING.HJRC-DRTYC.
- Fotocopia fedateada de DECLARACIÓN JURADA LEY N°27444,24811 de 04 de noviembre del 2022.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 182- 2022/GRP-440000-440010-440014-440014.02.- de 14 de Octubre del 2022.
- Fotocopia fedateada de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) INGENIERO CIVIL PARA CUMPLIR ACTIVIDADES DE ASISTENTE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA DIRECCION DE CAMINOS.

Piura, 22 de agosto de 2023.

Emma Flor Saavedra Pacherrez
Supervisora

Jacqueline Reyes Cruz
Jefa de Comisión

Jacqueline Reyes Cruz
Abogada

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 22 de agosto de 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 075-2023-2-5349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA CALIFICARON PROPUESTAS DE POSTORES QUE NO CUMPLIERON CON ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LO CUAL CONLLEVÓ A LA NULIDAD DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE	Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez	41522462	Presidente titular del Comité de Selección	11/8/2022	5/10/2022	Locador de Servicios	[redacted]	-				X
2		Carlos Alberto Estrada Febres	02689589	Primer miembro titular del Comité de Selección	11/8/2022	5/10/2022	CAS	[redacted]	-				X
3		Carlos Magno Saavedra Pasos	17553887	Segundo miembro titular del Comité de Selección	11/8/2022	5/10/2022	CAS	[redacted]	-				X

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

0062

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	SELECCIÓN, ASÍ COMO EL FAVORECIMIENTO DE POSTOR CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR S/ 3 612 555,08, VULNERANDO LAS BASES INTEGRADAS, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Pompeyo Adrián Ponce Castro	40810383	Presidente titular del Comité de Selección	21/10/2022	25/10/2022	CAS	[redacted]			X		X
5		Jhon Távara Tamayo	47408648	Primer miembro titular del Comité de Selección	21/10/2022	25/10/2022	CAS	[redacted]			X		X
6		Herver Joseth Ramírez Carrasco	46982571	Segundo miembro titular del Comité de Selección	21/10/2022	25/10/2022	Locador de Servicios	[redacted]			X		X

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

0063

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REYES CRUZ Jacqueline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2023 10:43:22 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2023-CG/5349-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000624-2023-CG/OC5349
EMISOR	:	JACQUELINE REYES CRUZ - JEFE DE COMISIÓN - CONCURSO PUBLICO N° 011-2022/GRP-DRTYC-C.S. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N-(SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	953

Sumilla: Se pone el conocimiento el oficio n.º 0624-2023-CG/OC5349, mediante el cual se remite el Informe de Control Específico n.° 075-2023-2-5349-SCE, en tres (3) tomos, y novecientos cincuenta y dos (952) folios, relacionado al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al CONCURSO PÚBLICO N.º 11-2022/GRP-DRTYCP C.S I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 - KM 47+700)", realizado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000624-2023-OC5349
2. TOMO I- Parte 1 - Informe 075-2023-2-5349-SCE
3. TOMO I - Parte 2- Informe 075-2023-2-5349-SCE
4. TOMO I - Parte 3- Informe 075-2023-2-5349-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3VFQ8PU**

Firmado digitalmente por REYES CRUZ Jacqueline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2023 10:43:22 -05:00

5. TOMO II- Informe 075-2023-2-5349-SCE

6. TOMO III- Informe 075-2023-2-5349-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3VFQ8PU**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2023 10:40:12 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000624-2023-CG/OC5349
EMISOR	:	JACQUELINE REYES CRUZ - JEFE DE COMISIÓN - CONCURSO PUBLICO N° 011-2022/GRP-DRTYC-C.S. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107: EMP. PE3N-(SAPALACHE)-L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Se pone el conocimiento el oficio n.º 0624-2023-CG/OC5349, mediante el cual se remite el Informe de Control Específico n.° 075-2023-2-5349-SCE, en tres (3) tomos, y novecientos cincuenta y dos (952) folios, relacionado al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al CONCURSO PÚBLICO N.º 11-2022/GRP-DRTYCP C.S I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 - KM 47+700)", realizado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2023-CG/5349-02-003
2. OFICIO-000624-2023-OC5349
3. TOMO I- Parte 1 - Informe 075-2023-2-5349-SCE
4. TOMO I - Parte 2- Informe 075-2023-2-5349-SCE
5. TOMO I - Parte 3- Informe 075-2023-2-5349-SCE
6. TOMO II- Informe 075-2023-2-5349-SCE
7. TOMO III- Informe 075-2023-2-5349-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WPIU7Y**

NOTIFICADOR : JACQUELINE REYES CRUZ - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WPIU7Y**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
REYES CRUZ Jacqueline FAU
20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 23-08-2023 15:42:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORI
TORRES Wieland Victor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2023 15:02:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Piura, 22 de Agosto de 2023

OFICIO N° 000624-2023-CG/OC5349

Señor:
Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 075-2023-2-5349-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000521-2023-CG/OC5349 de 26 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al ***CONCURSO PÚBLICO N.º 11-2022/GRP-DRTYCP-C.S I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107: EMP. PE3N- (SAPALACHE)- L.D. CAJAMARCA, DESDE LA PROGRESIVA (KM 0+000 – KM 47+700)"***, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 075-2023-2-5349-SCE, en tres (3) tomos, novecientos cincuenta y dos (952) folios, el que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/jrc)

Nro. Emisión: 00960 (5349 - 2023) Elab:(U63638 - 5349)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HYGHCVD**